



Ayuntamiento de Móstoles

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACIÓN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO, EL DIA 22 DE ABRIL DE 2021 EN PRIMERA CONVOCATORIA

En el Salón de Actos de la Casa Consistorial del Excmo. e Ilmo. Ayuntamiento de Móstoles, siendo las **diez** horas y **cero** minutos, del día **veintidos de abril de dos mil veintiuno**, previa citación, en sesión **ordinaria** y **primera** convocatoria, se reúne la Corporación Pleno, bajo la Presidencia de la Excm. Sra. Alcaldesa, con la concurrencia de los miembros que a continuación se señalan, y asistidos por el Sr. Secretario General, que da fe del acto, y del Sr. Interventor, para tratar los asuntos integrados en el Orden del Día.

SRES. ASISTENTES

Excma. Sra. Alcaldesa:

Dª. Noelia Posse Gómez (Grupo Socialista)

Concejales:

Grupo Socialista:

D. Alejandro Martín Jiménez

Dª. Rebeca Prieto Moro

D. Aitor Perlines Sánchez

D. Carlos Rodríguez del Olmo

Dª. María Luisa Ruiz González

Ilmo. Sr. D. David Muñoz Blanco

Dª. María Dolores Triviño Moya

D. Victorio Martínez Armero

Dª. Ángela Viedma Alonso

Grupo Popular

Dª. Mirina Cortés Ortega

D. Alberto Rodríguez de Rivera Morón

¹Dª. Mercedes Parrilla Martín

Dª. Eva María Sánchez López

D. Colomán Trabado Pérez

D. Eduardo de Santiago Dorado

Grupo Ciudadanos

D. José Antonio Luelmo Recio

Dª. Raquel Guerrero Vélez

D. Julio Rodríguez Fernández

Grupo Más Madrid-Ganar Móstoles

D. Gabriel Ortega Sanz

Dª. Susana García Millán

Grupo Vox

D. Israel Díaz López

Dª. Sarabel Lara González

Grupo Podemos Móstoles

Dª. Mónica Monterreal Barrios

²Dª. Natividad Gómez Gómez

Concejales no adscritos

D. César Ballesteros Ferrero

Dª. Sara Isabel Pino Rosado

Sr. Secretario General:

D. Pedro Daniel Rey Fernández

Sr. Interventor:

D. Caín Poveda Taravilla

¹ Cuestión de Orden .- Se ausenta (excusa su ausencia) en el punto nº 5/72, incorporándose en el siguiente punto.

² Cuestión de Orden .- Se ausenta (excusa su ausencia) en el punto nº 8/75, incorporándose en el siguiente punto.



Ayuntamiento de Móstoles

Antes del estudio de los asuntos incluidos en el Orden del Día y a propuesta de la Sra. Alcaldesa, por el Pleno y público asistente se procede a guardar un minuto de silencio en memoria de las muertes habidas desde el Pleno pasado hasta la fecha, como consecuencia de la violencia de género.

A continuación y según determina el artículo 97.1 del Reglamento Orgánico Municipal, la Sra. Alcaldesa pregunta si algún Grupo Político tiene que proponer la inclusión en el Orden del Día, por razones de urgencia, de alguna Moción; expresándose negativamente los portavoces, excepto por el Portavoz del Grupo Municipal de Grupo Municipal Socialista, Sr. Martín Jiménez que hace la siguiente Proposición de urgencia:

“Nombramiento y toma de posesión de Dª. Ángela Viedma Alonso como Concejala de este Ayuntamiento tras la renuncia de Dª. Beatriz Benavides Fuster”.

Tras la exposición y justificación de la urgencia indicada por el Sr. Martín Jiménez, se procede a la votación resultando **aprobada por unanimidad** de los Sres. asistentes.

ORDEN DEL DIA

1/ 68.- Examen y aprobación, si procede, de las actas de las sesiones anteriores de fecha 25 de marzo y 5 de abril de 2021

Examinadas las actas de las sesiones anteriores de fecha 25 de marzo y 5 de abril de 2021, las mismas son aprobadas por unanimidad de los señores asistentes.

1/ Bis 68.- DAR CUENTA DE LA PROCLAMACIÓN POR LA JUNTA ELECTORAL CENTRAL DE Dª. ÁNGELA VIEDMA ALONSO COMO CONCEJALA DE ESTE AYUNTAMIENTO, A EFECTOS DE CUBRIR LA VACANTE PRODUCIDA POR LA RENUNCIA DE Dª. BEATRIZ BENAVIDES FUSTER Y TOMA DE POSESIÓN POR LA INTERESADA, EN SU CASO, DE DICHO CARGO.

(Previa la declaración de urgencia al comienzo de la sesión, según lo dispuesto en los artículos 97.1 y 98.1 del Reglamento Orgánico Municipal).

Se da cuenta de la designación por la Junta Electoral Central, según credencial expedida por la misma a favor de Dª Ángela Viedma Alonso, como nueva Concejala de este Ayuntamiento, al estar incluida en la lista de candidatos presentada

por el Partido Socialista Obrero Español, en sustitución, por renuncia de Dª. Beatriz Benavides Fuster

Por el Secretario General se manifiesta que una vez comprobada dicha credencial y cumplimentadas por la interesada las declaraciones sobre causas de posible incompatibilidad y actividades y de bienes y derechos patrimoniales; por lo que se cumplen los requisitos establecidos en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General y en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Se hace el llamamiento a Dª Ángela Viedma Alonso para tomar posesión del cargo, quien previa comprobación de identidad, formula promesa del mismo, dándole acto seguido el Sr. Alcalde posesión de dicho cargo.

PARTE DE CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

DACIONES DE CUENTA

2/ 69.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA DEL NÚMERO 1237/21 AL 1687/21.

El Pleno queda enterado.

3/ 70.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DESDE EL 12 DE MARZO HASTA EL 6 DE ABRIL DE 2021.

El Pleno queda enterado

PREGUNTAS DE RESPUESTA ORAL

4/ 71.- PREGUNTAS DE RESPUESTA ORAL, PRESENTADAS POR ESCRITO EN SECRETARÍA GENERAL:

- a) Pregunta nº. 32/21 presentada por el Grupo Municipal MM-Ganar Móstoles, sobre qué proyectos ha presentado el Gobierno Municipal de Móstoles para su financiación mediante los fondos europeos.



Ayuntamiento de Móstoles

Se producen las intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones, por parte del Sr. Ortega Sanz, Concejal del Grupo Municipal MM-Ganar Móstoles y de la Sra. Prieto Moro, Concejala Delegada de Presidencia, en contestación esta última, a las cuestiones planteadas.

- b) Pregunta nº. 33/21 presentada por el Grupo Municipal MM-Ganar Móstoles, sobre en qué fase de tramitación se encuentra el segundo District Heating de Móstoles para su puesta en funcionamiento.**

Se producen las intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones, por parte del Sr. Ortega Sanz, Concejal del Grupo Municipal MM-Ganar Móstoles y del Sr. Martín Jiménez, Concejal de Seguridad, Convivencia, Cultura y Transición Ecológica, en contestación éste último, a las cuestiones planteadas.

- c) Pregunta nº. 34/21 presentada por el Grupo Municipal Vox, sobre cuándo se va a dar efectivo cumplimiento a la moción aprobada por unanimidad en el Pleno de 24 de octubre de 2019, relativa a las retribuciones de los cargos corporativos y funcionarios eventuales aprobada por unanimidad en el Pleno del 24 de octubre de 2019.**

Se producen las intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones, por parte de la Sra. Lara González, Concejala del Grupo Municipal Vox y del Sr. Perlines Sánchez, Concejal de Participación Vecinal y Recursos Humanos, en contestación éste último, a las cuestiones planteadas.

- d) Pregunta nº. 35/21 presentada por el Grupo Municipal Vox, tras conocer que el Ministerio de Hacienda se ha pronunciado al respecto de la petición del cese del Interventor Municipal y sabiendo que el mismo es preceptivo pero no vinculante. ¿el informe se ha mostrado partidario del cese o de la continuidad del Interventor?**

Se producen las intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones, por parte del Sr. Díaz López del Grupo Municipal Vox y del Sr. Martínez Armero, Concejal de Hacienda, en contestación este último, a las cuestiones planteadas.

- e) Pregunta nº. 36/21 presentada por el Grupo Municipal Vox, tras conocerse la sentencia que en su fallo anula el nombramiento de Concepción Bárbara Rognoni como Directora General del Suelo y Nuevos Desarrollos. ¿se va a recurrir dicha sentencia mediante el uso de los Servicios Jurídicos Municipales?**

Se producen las intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones, por parte del Sr. Díaz López, del Grupo Municipal Vox y del Sr. Aitor Perlines, Concejal de Participación Vecinal y Recursos Humanos, en contestación este último, a las cuestiones planteadas.

- f) Pregunta nº. 37/21 presentada por el Grupo Municipal Ciudadanos, sobre cuál es el calendario de implantación, instalación y operatividad de los diversos puntos de recarga de vehículos eléctricos en la ciudad de Móstoles que son fruto del acuerdo alcanzado por Ciudadanos con el Gobierno Municipal.**

Se producen las intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones, por parte del Sr. Rodríguez Fernández, Concejal del Grupo Municipal Ciudadanos y del Sr. Martín Jiménez, Concejal de Seguridad, Convivencia, Cultura y Transición Ecológica, en contestación éste último, a las cuestiones planteadas.

- g) Pregunta nº. 38/21 presentada por el Grupo Municipal Ciudadanos, sobre cómo valora el Equipo de Gobierno la situación general de mantenimiento y limpieza del Distrito 5 Coimbra-Guadarrama.**

Se producen las intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones, por parte de la Sra. Guerrero Vélez, Concejala del Grupo Municipal Ciudadanos y del Sr. Blanco Muñoz, Concejal de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos, en contestación éste último, a las cuestiones planteadas.

- h) Pregunta nº 39/21 presentada por el Grupo Municipal Ciudadanos, sobre para cuándo tiene pensado el Equipo de Gobierno retomar las obras del Pabellón Andrés Torrejón.**

Se producen las intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones, por parte del Sr. Luelmo Recio, Concejal del Grupo Municipal Ciudadanos y de la Sra. Ruiz González, Concejala de Desarrollo Urbano, en contestación ésta última, a las cuestiones planteadas.

- i) Pregunta nº. 40/21 presentada por el Grupo Municipal Popular, sobre cuándo se va a buscar una solución al antiguo convenio de limpieza y jardinería en Parque Coimbra del Grupo Amás.**

Se producen las intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones, por parte de la Sra. Sánchez Lopez, Concejala del Grupo Municipal Popular y del Sr. Blanco Muñoz, Concejal de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos, en contestación éste último, a las cuestiones planteadas.

- j) Pregunta nº. 41/21 presentada por el Grupo Municipal Popular, sobre si tiene previsto el Ayuntamiento solicitar a la Dirección General del Catastro, la aplicación de un coeficiente de actualización reductor de los valores catastrales vigentes en Móstoles con el fin de conseguir una bajada en el IBI.**

Se producen las intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones, por parte del Sr. Rodríguez de Rivera Morón, Concejal del Grupo



Ayuntamiento de Móstoles

Municipal Popular y del Sr. Martínez Armero, Concejal de Hacienda, en contestación éste último, a las cuestiones planteadas.

- k) Pregunta Nº. 42/21 presentada por el Grupo Municipal Popular, sobre cuándo se va a proceder al cambio del césped de los Campos de Fútbol Iker Casillas.**

Se producen las intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones, por parte del Sr. Santiago Dorado, Concejal del Grupo Municipal Popular y del Sr. Rodríguez del Olmo Concejal de Deportes, en contestación éste último, a las cuestiones planteadas.

PARTE RESOLUTIVA

5/ 72.- PROYECTO DE LA ALCALDESA DE CAMBIO DE DENOMINACIÓN DEL “CENTRO DE SERVICIOS PARA JÓVENES” POR EL DE “CENTRO DE SERVICIOS PARA JÓVENES LAS 13 ROSAS”

Visto el Proyecto de la Alcaldesa del siguiente contenido literal:

“CONSIDERANDO la Providencia de inicio de la Concejalía de Educación y Juventud de fecha 9 de marzo de 2021 en el que promueve el cambio de denominación mencionado.

CONSIDERANDO QUE El Ayuntamiento de Móstoles a través de la Concejalía de Educación y Juventud, tiene entre sus objetivos prioritarios el fomento y la difusión de los valores de libertad y democracia entre la juventud de Móstoles.

Estos principios y valores son básicos en la formación de una sociedad mejor y por ello es tan importante que las nuevas generaciones de mostoleños y mostoleñas las conozcan.

Por ello una herramienta eficaz para anclar estos conocimientos en la juventud es mediante el conocimiento de otras personas que siendo también jóvenes llevaron a cabo actos y acciones en defensa de estos valores de libertad y democracia.

Un caso de gran relevancia histórica es el de “Las 13 Rosas”, mujeres jóvenes que lucharon por una España más libre y democrática en tiempos de la dictadura franquista, y por ello fueron asesinadas. Su ejemplo es fundamental en la historia de nuestro país, y darlo a conocer a las generaciones más jóvenes de Móstoles es importante para que puedan entender y comprender mejor la importancia de que todos y todas podamos vivir en una sociedad donde la libertad sea un valor máximo y la democracia nuestra forma de regirnos.

Estas trece jóvenes se llamaban Carmen Barrero, Martina Barroso, Blanca Brisac, Pilar Bueno, Julia Conesa, Adelina García, Elena Gil, Virtudes González, Ana López, Joaquina López, Dionisia Manzanero, Victoria Muñoz y Luisa Rodríguez, pero no se trata de ensalzar sólo sus individualidades si no su colectividad, por ello, el grupo entero recibió esta denominación de "Las 13 Rosas", y bajo este nombre se incluye a todas por igual.

No menos importante por ser también un gran ejemplo, es que todas ellas fuesen mujeres, demostrando así que esta sociedad no puede avanzar sin el concurso de las mujeres y que estas son tan importantes en la historia como los hombres, a pesar de haber sido silenciado su papel en ella durante mucho tiempo.

Por todo lo anterior consideramos que el hecho de renombrar el Centro de Servicios para Jóvenes añadiéndole la denominación de "Las 13 Rosas", será de una gran utilidad pedagógica especialmente para la juventud mostoleña, que es la usuaria de este centro, y por ello se familiarizará con la nueva denominación, conociendo así esta historia, y adquiriendo así un ejemplo dónde mirarse y aprender la importancia siempre de luchar por la democracia y la libertad.

CONSIDERANDO el informe del Secretario General de fecha 10 de marzo de 2021.

Por todo ello y de conformidad con el artículo 127..d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local propongo a la Junta de Gobierno Local **RESOLVER**:

Primero.- Cambiar la denominación del "centro de servicios para jóvenes" sito en Avenida de Portugal Nº 20 por el de "centro de servicios para jóvenes las 13 rosas".

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a los Departamentos competentes.

 Se presenta **enmienda a la totalidad** por el Grupo Municipal Vox del siguiente contenido literal

"De acuerdo y al amparo de lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el propio Reglamento Orgánico de funcionamiento del Ayuntamiento de Móstoles, art. 93.6, el Grupo Municipal Vox desea someter a la consideración del Pleno Municipal la siguiente **enmienda a la totalidad**.

Exposición de motivos:

El centro de jóvenes de Móstoles está concebido para dar un servicio de asesoramiento en la formación, en la vivienda, ocio y tiempo libre, voluntariado y cooperación, emprendimiento, empleo, movilidad, programas europeos...

Como centro de jóvenes y para jóvenes, se debe alejar de cualquier tipo de connotación política, comportándose de una manera neutral, dedicándose



Ayuntamiento de Móstoles

exclusivamente a la tarea para la que está concebido: la gestión documental y la información de las diferentes ofertas en las diferentes áreas, que están disponibles para la juventud.

Los jóvenes actualmente, necesitan referentes del siglo XXI, personas que influyan positivamente en su desarrollo como personas y en la toma de decisiones que les lleve a un camino profesional u a otro.

En nuestra localidad han vivido y se han formado personas que tienen una relevancia pública notoria y que pueden servir de inspiración para las generaciones presentes y futuras. Personajes que se pueden convertir en el espejo en el que los jóvenes mostoleños puedan mirarse.

En la ciudad de Móstoles se han rendido diversos homenajes a muchos de los deportistas que ha dado nuestra ciudad y que han paseado el nombre de Móstoles por todas las partes del mundo. Pero nunca hasta el momento se le ha dado un reconocimiento a una persona que tuviera una proyección internacional en el mundo de la informática y más concretamente de la ciberseguridad.

Una ciudad como la nuestra puede estar orgullosa de Chema Alonso, un reconocido informático al servicio de la seguridad, nacido y criado en nuestra localidad donde también instauró su empresa, Informática 64, un proyecto emprendedor que dio trabajo a 60 personas en la localidad, recibió el Premio de la Cámara de Comercio de la ciudad y situó a nuestro municipio en el mapa de las ciudades con empresas tecnológicas.

Chema Alonso es Ingeniero Técnico de Sistemas Informáticos, por la Universidad Politécnica de Madrid, ha sido también Embajador Honorífico de la Escuela Universitaria de Informática en el año 2012. Es además Doctor en Seguridad Informática por la Universidad Rey Juan Carlos, donde fue nombrado Alumno Honorífico.

Vecinos tan ilustres de nuestra localidad, deberían tener un reconocimiento que fuera más allá de ser pregoneros en las fiestas. Su trayectoria ejemplar, que le ha reportado múltiples reconocimientos por parte de los ámbitos de la empresa, de la universidad y de la seguridad, le hacen merecedor de bautizar un centro municipal con su nombre.

Por todo lo anteriormente expuesto, proponemos al Pleno los siguientes

Acuerdos

- 1. Cambiar la denominación del “centro de servicios para jóvenes” sito en Avenida de Portugal Nº 20 por el de “centro de servicios para jóvenes Chema Alonso”.*
- 2. Notificar el presente acuerdo a los Departamentos competentes.*
- 3. Notificar la decisión a Chema Alonso, con cuyo nombre será bautizado el Centro, para que asista a un acto de homenaje convocado a tal efecto.”*

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de sesiones. Interviniendo en primer y segundo turno el Sr. Díaz López (Vox), Sra. García Millán (MM-Ganar Móstoles), Sra. Guerrero Vélez (Ciudadanos), Sra. Cortés Ortega (PP), Sra. Benavides Fuster (Socialista) y Sra. Monterreal Barrios (Podemos).

La Corporación Pleno **dieciséis votos a favor**, (correspondientes diez al Grupo Municipal Socialista, dos del Grupo Municipal MM-Ganar Móstoles, Dos del Grupo Municipal Podemos y dos de los Concejales no adscritos Sr. Ballesteros Ferrero y Sra. Pino Rosado) y **diez votos en contra** (correspondientes, cinco al Grupo Municipal Popular, tres al Grupo Municipal Ciudadanos y dos al Grupo Municipal Vox) **aprueba** la moción anteriormente transcrita.

[Al afectar a la totalidad y habiendo sido aprobada la Moción presentada, decae la enmienda presentada por el Grupo Municipal Vox, no siendo necesario someterla a votación de conformidad con lo previsto en el artículo 103.3, inciso final, del Reglamento Orgánico Municipal].

HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

6/ 73.- DACIÓN DE CUENTA SOBRE LA APROBACIÓN Y ENVÍO DEL PLAN PRESUPUESTARIO PARA LOS EJERCICIOS 2022-2024, DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y SUS ENTES DEPENDIENTES.

Vista la Propuesta de Resolución formulada por el Director General de Presupuestos y Contabilidad y elevada al pleno por el Concejal Delegado de Hacienda, del siguiente contenido literal:

"Tramitado el expediente de referencia, el que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 240 y 241 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente: 2021
Asunto: DACIÓN DE CUENTA SOBRE LA APROBACIÓN Y ENVÍO DEL PLAN PRESUPUESTARIO PARA LOS EJERCICIOS 2022-2024 DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y SUS ENTES DEPENDIENTES
Interesado: Expediente iniciado de oficio por la Concejalía de Hacienda
Procedimiento: Ordinario

Examinado el procedimiento de referencia se han apreciado los



Ayuntamiento de Móstoles

Hechos que figuran a continuación:

1.- La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), modificada por la Ley orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, establece un nuevo marco de planificación presupuestaria para las Administraciones Públicas.

2.- El contenido del Plan Presupuestario queda establecido en su artículo 29 que señala lo siguiente:

“1. Se elaborará un plan presupuestario a medio plazo que se incluirá en el Programa de Estabilidad, en el que se enmarcará la elaboración de sus Presupuestos anuales y a través del cual se garantizará una programación presupuestaria coherente con los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública.

2. El plan presupuestario a medio plazo abarcarán un periodo mínimo de tres años y contendrá, entre otros parámetros:

Los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública de las respectivas Administraciones Públicas.

Las proyecciones de las principales partidas de ingresos y gastos teniendo en cuenta tanto su evolución tendencial, es decir basada en políticas no sujetas a modificaciones, como el impacto de las medidas previstas para el periodo considerado.

Los principales supuestos en los que se basan dichas proyecciones de ingresos y gastos.

Una evaluación de cómo las medidas previstas pueden afectar a la sostenibilidad a largo plazo de las finanzas públicas.

3. Las proyecciones adoptadas en el plan presupuestario a medio plazo se basarán en previsiones macroeconómicas y presupuestarias elaboradas conforme a las metodologías y procedimientos establecidos en el proceso presupuestario anual.

4. Toda modificación del plan presupuestario a medio plazo o desviación respecto al mismo deberá ser explicada”.

3.- Según los artículos 4, 5 y 6 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF, modificada por Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, antes del 15 de marzo de cada año, la intervención o unidad que ejerza sus funciones en las Corporaciones Locales, deberá remitir por medios electrónicos y mediante firma electrónica los marcos presupuestarios a medio plazo en los que se enmarcará la elaboración de sus presupuestos anuales.

4.- En este contexto, se habilita en la Oficina Virtual del Ministerio de Hacienda y Función Pública la aplicación informática correspondiente para el envío de esta

información, así como la Guía informativa correspondiente, cuyo plazo de presentación finaliza el día 15 de marzo de 2021.

5.- Se emite informe de Intervención General sobre la aprobación del citado Plan Presupuestario 2022-2024.

6.- Si bien ninguna norma ha regulado de forma expresa la competencia para la aprobación de las Planes Presupuestarios a medio plazo, al ser una figura que enmarcará la elaboración del presupuesto anual para los próximos años y sus liquidaciones, se puede aplicar por analogía lo dispuesto en el artículo 127.1.b) de la Ley 7/1985 de Bases del Régimen Local, que atribuye a la Junta de Gobierno Local la competencia para la aprobación de los proyectos de presupuestos. De cualquier forma, tal y como señala el informe de intervención, se dará cuenta de la citada aprobación en el Pleno.

7.- Con fecha de 12 de marzo de 2021 se aprueba en Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Móstoles el Plan Presupuestario a medio plazo 2022-2024 del Ayuntamiento de Móstoles y sus entes dependientes, con el modelo correspondiente del Ministerio de Hacienda.

8.- Se remite por la Intervención General el citado Plan Presupuestario por medios electrónicos en la aplicación informática de la Oficina Virtual y con firma electrónica, en el plazo máximo indicado.

Por todo lo anterior se **PROPONE**:

Dar cuenta en el Pleno de la documentación elaborada y remitida al Ministerio de Hacienda y Función Pública en relación con el Plan Presupuestario 2022-2024 del Ayuntamiento de Móstoles y sus entes dependientes.”

Visto el dictamen de la Comisión de Hacienda y Recursos Humanos, de 21 de abril de 2021, tomando conocimiento de este asunto.

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de sesiones. Tras la exposición del Sr. Martínez Armero (Concejal Delegado de Hacienda), intervienen en primer y segundo turno los Sres. Rodríguez de Rivera Morón (PP) y Martínez Armero.

La Corporación Pleno, queda enterada.

71 74.- DACIÓN DE CUENTA SOBRE LA APROBACIÓN DEL PLAN DEL CONTROL TRIBUTARIO PARA EL EJERCICIO 2021.

Vista la Propuesta de Resolución formulada por el Director General de Gestión Tributaria y Recaudación, por suplencia temporal y elevada al pleno por el Concejal Delegado de Hacienda, del siguiente contenido literal:



Ayuntamiento de Móstoles

"Tramitado el expediente de referencia, el que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el art 241 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente: 1/ 2021
Asunto: DACIÓN DE CUENTA SOBRE LA APROBACIÓN DEL PLAN DE CONTROL TRIBUTARIO PARA EL EJERCICIO 2021.
Interesado: Expediente iniciado de oficio por el Director General de Gestión Tributaria y Recaudación
Procedimiento: De Oficio.

Examinado el procedimiento de referencia,

*Se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

PRIMERO: *El artículo 116 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria establece que la Administración Tributaria elaborará anualmente un Plan de Control tributario que tendrá carácter reservado, aunque ello no impedirá que se hagan públicos los criterios generales que lo informen.*

SEGUNDO: *El Art. 170 del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio contempla que cada Administración tributaria integre en el Plan de control tributario a que se refiere el Art. 116 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria. El plan o los planes parciales de inspección, que se basaran en los criterios de riesgo fiscal, oportunidad, aleatoriedad u otros que se estimen pertinentes.*

La planificación comprenderá las estrategias y objetivos generales de las actuaciones inspectoras y se concretará en el conjunto de planes y programas definidos sobre sectores económicos, áreas de actividad, operaciones y supuestos de hecho, relaciones jurídico-tributarias u otros, conforme a los que los órganos de inspección deberán desarrollar su actividad.

Así mismo, el Plan parcial de inspección recogerá los programas de actuación, ámbitos prioritarios y directrices que sirvan para seleccionar a los obligados tributarios sobre los que deban iniciarse actuaciones en el año al que va referido.

TERCERO: *Según establece el art 241 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles, al Órgano de Gestión Tributaria, le corresponden entre otras competencias, la gestión, liquidación, inspección, recaudación y revisión de los actos tributarios municipales, siendo el control del cumplimiento tributario y la lucha contra el fraude fiscal áreas de actuación estratégica.*

CUARTO: *El Art. 47 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección señala que Corresponde al Órgano de Gestión Tributaria y Recaudación, sin perjuicio de las delegaciones que conforme a las leyes pueda realizar, la aprobación del Plan Municipal de Inspección, que comprenderá las estrategias y objetivos generales de las actuaciones inspectoras.*

Artículo 47. Planificación de las actuaciones inspectoras.

1. *El ejercicio de las funciones propias de la Inspección de tributos se adecuará al correspondiente Plan de actuaciones inspectoras que se concretará en el conjunto de planes y programas definidos sobre sectores económicos, áreas de actividad, operaciones y supuestos de hecho, relaciones jurídicas tributarias u otros, conforme a los que los órganos de inspección deberán desarrollar su actividad.*
2. *Corresponde al Órgano de Gestión Tributaria y Recaudación, sin perjuicio de las delegaciones que conforme a las leyes pueda realizar, elaborar el plan anual de actuaciones inspectoras, que comprenderá las estrategias y objetivos generales de las actuaciones inspectoras. El plan o los planes parciales de inspección se basarán en los criterios de riesgo fiscal, oportunidad, aleatoriedad u otros que se estimen pertinentes y recogerán los programas de actuación, ámbitos prioritarios y directrices que sirvan para seleccionar a los obligados tributarios sobre los que deban iniciarse actuaciones inspectoras en el año de que se trate.*
3. *El plan o los planes parciales de inspección se integrará en el Plan de control tributario a que se refiere el artículo 116 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.*
4. *El contenido del Plan anual de actuaciones inspectoras es reservado, no siendo susceptible de publicación.*

En cumplimiento de las obligaciones establecidas en estas disposiciones, se han aprobado los criterios y las líneas de actuación que informan cada una de las áreas de control tributario.

Por todo lo anterior se PROPONE:

Dar cuenta en el Pleno del PLAN DE CONTROL TRIBUTARIO A DESARROLLAR EN EL ORGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES EN EL AÑO 2021.”

Visto el dictamen de la Comisión de Hacienda y Recursos Humanos, de 21 de abril de 2021, tomando conocimiento de este asunto.

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de sesiones. Tras la exposición del Sr. Martínez Armero (Concejal Delegado de Hacienda), intervienen en primer y segundo turnos los Sres. Rodríguez de Rivera Morón (PP) y Martínez Armero.

La Corporación Pleno, queda enterada.



**EXTRAORDINARIO) FINANCIADO CON BAJAS DE OTRAS
APLICACIONES PRESUPUESTARIAS NO COMPROMETIDAS.**

Vista la Propuesta de Resolución formulada por el Director General de Presupuestos y Contabilidad y elevada al pleno por el Concejal Delegado de Hacienda, del siguiente contenido literal:

"Tramitado el expediente de referencia, el funcionario que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 240 y 241 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente	<i>H004/DGP/2021-05</i>
Asunto	<i>EXPEDIENTE Nº H004/DGP/2021-05 DE MODIFICACION DE CREDITO MEDIANTE LAS MODALIDADES DE SUPLEMENTO DE CREDITO Y CRÉDITO EXTRAORDINARIO, FINANCIADOS CON BAJAS DE OTRAS APLICACIONES PRESUPUESTARIAS NO COMPROMETIDAS – Fondo de Contingencia (Temporal Filomena)</i>
Interesado:	<i>Expediente iniciado de oficio por el Órgano de Gestión Presupuestaria y Contabilidad.</i>
Procedimiento:	<i>Ordinario</i>

Examinado el procedimiento iniciado por el Órgano de Gestión Presupuestaria y Contabilidad que tiene por objeto realizar una modificación de crédito, mediante suplemento de crédito/crédito extraordinario, del vigente Presupuesto 2021

*Se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero:

Como consecuencia de mayores gastos realizados en este ejercicio económico, sin que haya sido posible demorarlos al próximo al ser ocasionados por el temporal Filomena, para los que no existe crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación o el que existe es insuficiente, se hace preciso por esta entidad llevar a cabo una modificación de créditos del Presupuesto en vigor.

Segundo:

La modificación propuesta pretende restituir los gastos ocasionados por el temporal Filomena, que se concretan en los siguientes:

- 1. Contratación de emergencia de arrendamiento de 5 camiones con grúa y cazo de carga tipo pulpo (forestal) para la recogida de todos los acopios de ramas distribuidos por el municipio.*
- 2. Contratación de emergencia de arrendamiento de camiones bañera, para la retirada de la nieve acumulada en las calles del municipio de Móstoles, con el fin de despejar las calzadas y aceras, y garantizar de este modo los*

desplazamientos de los ciudadanos, tanto a pie como en vehículos, así como para habilitar las rutas de las líneas de autobuses urbanos.

3. *Contratación de emergencia de máquinas mixtas con operario para la retirada de nieve.*
4. *Abono de las horas extraordinarias realizadas por diverso personal municipal, durante el mes de enero de 2021, fuera de su jornada laboral.*

Tercero:

La Junta de Gobierno Local, mediante Acuerdo de 13 abril de 2021, ha apreciado, a propuesta de la Alcaldesa la existencia de las necesidades detalladas y la aplicación del Fondo de contingencia a la cobertura de las mismas y ha autorizado la modificación presupuestaria de suplementos-créditos extraordinarios.

Cuarto:

Con fecha 14 de abril de 2021 se emite Informe del Interventor General valorando favorablemente la propuesta.

La Valoración Jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

El artículo 177.1 del TRLRHL dispone que "cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el presidente de la corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo."

En el presente expediente se da el supuesto previsto para la aprobación de una modificación de crédito en su modalidad de Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito ya que constan informes de las distintas Concejalías afectadas en los que se acredita que como consecuencia del temporal Filomena ha sido imprescindible acometer una serie de gastos que no estaban previstos.

De conformidad con la base 33 del Presupuesto general del Ayuntamiento de Móstoles para 2021, la Junta de Gobierno Local ha apreciado la existencia de las necesidades detalladas y la aplicación del Fondo de contingencia a la cobertura de las mismas y ha autorizado la modificación presupuestaria de suplementos-créditos extraordinarios.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación inicial por el Pleno, de acuerdo con los artículos 123.1.h) de la Ley de 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, 177.2 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y 36 a 38 del Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Se PROPONE elevar al Pleno la siguiente Propuesta de Resolución:

1.- Aprobar inicialmente el Expediente de Modificación de créditos núm. H004/DGP/2021-05 bajo las modalidades de suplemento de créditos y créditos extraordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

Altas en Partidas de Gastos

Aplicación	Descripción	Créditos iniciales	Otras modificaciones	Suplemento de crédito	Crédito extraordinario	Créditos finales
41-1711-22799	Parque y Jardines. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	500.000,00 €	-13.980,58 €	98.408,36 €		586.427,78 €
42-1622-20300	Gestión de residuos sólidos urbanos. Arrendamiento de maquinaria, instalación y utilaje	0,00 €			17.424,00 €	17.424,00 €
33-9202-20300	Servicios Generales. Arrendamiento de maquinaria, instalación y utilaje	0,00 €			67.372,80 €	67.372,80 €
12-2111-15100	Pensiones y otras prestaciones económicas Gratificaciones	770.000,00 €		75.525,43 €		845.525,43 €
12-2111-16000	Pensiones y otras prestaciones económicas Seguridad Social	0,00 €			24.923,39 €	24.923,39 €
32-3381-13001	Festejos Populares.Horas extraordinarias	0,00 €			1.010,76 €	1.010,76 €
32-3381-16000	Festejos Populares Seguridad Social	28.936,00 €		333,55 €		29.269,55 €
33-1532-13001	Pavimentación de vías públicas.Horas extraordinarias	0,00 €			854,08 €	854,08 €
33-1532-13101	Pavimentación de vías públicas.Horas extraordinarias	0,00 €			2.912,89 €	2.912,89 €
33-1532-16000	Pavimentación de vías públicas Seguridad Social	48.619,00 €		1.243,10 €		49.862,10 €
33-1533-13101	Obras viarias.Horas extraordinarias	0,00 €			870,62 €	870,62 €
33-1533-16000	Obras viarias Seguridad Social	62.710,00 €		287,30 €		62.997,30 €
33-1651-13001	Alumbrado Público.Horas extraordinarias	0,00 €			1.889,94 €	1.889,94 €
33-1651-13101	Alumbrado Público.Horas extraordinarias	0,00 €			53,29 €	53,29 €
33-1651-16000	Alumbrado Público Seguridad Social	45.953,00 €		641,27 €		46.594,27 €
33-9202-13001	Servicios Generales.Horas extraordinarias	0,00 €			19.831,33 €	19.831,33 €
33-9202-13101	Servicios Generales.Horas extraordinarias	0,00 €			818,31 €	818,31 €
33-9202-16000	Servicios Generales Seguridad Social	334.234,00 €		6.814,38 €		341.048,38 €
40-3244-13001	Limpieza de Colegios Públicos.Horas extraordinarias	0,00 €			76,45 €	76,45 €
40-3244-16000	Limpieza de Colegios Públicos Seguridad Social	36.369,00 €		25,23 €		36.394,23 €
40-9203-13001	Servicios Generales Concejalía M.Ambiente, P.y Jardines y Limp.Viaria.Horas extraordinarias	0,00 €			1.876,90 €	1.876,90 €

40-9203-16000	Servicios Generales Concejalía M.Ambiente, P.y Jardines y Limp.Viaria.Seguridad Social	133.391,00 €		619,38 €		134.010,38 €
40-9228-13001	Mantenimiento y Limpieza de Edificios Municipales.Horas extraordinarias	0,00 €			17.175,11 €	17.175,11 €
40-9228-13101	Mantenimiento y Limpieza de Edificios Municipales.Horas extraordinarias	0,00 €			600,24 €	600,24 €
40-9228-16000	Mantenimiento y Limpieza de Edificios Municipales Seguridad Social	449.283,00 €		5.865,87 €		455.148,86 €
41-1711-13001	Parques y Jardines.Horas extraordinarias	0,00 €			5.995,50 €	5.995,50 €
41-1711-16000	Parques y Jardines Seguridad Social	227.232,00 €		1.978,51 €		229.210,51 €
42-1622-13001	Gestión de residuos sólidos urbanos.Horas extraordinarias	0,00 €			668,39 €	668,39 €
42-1622-16000	Gestión de residuos sólidos urbanos. Seguridad Social	17.382,00 €		220,57 €		17.602,57 €
42-1623-13001	Tratamiento de residuos.Horas extraordinarias	0,00 €			2.938,40 €	2.938,40 €
42-1623-13101	Tratamiento de residuos.Horas extraordinarias	0,00 €			816,31 €	816,31 €
42-1623-16000	Tratamiento de residuos Seguridad Social	308.545,00 €		1.239,05 €		309.784,05 €
42-1631-13001	Limpieza Viaria y Recogida de Basuras.Horas extraordinarias	0,00 €			849,40 €	849,40 €
42-1631-16000	Limpieza Viaria y Recogida de Basuras Seguridad Social	23.551,00 €		280,30 €		23.831,30 €
43-1611-13001	Sistemas de saneamiento y red de riego.Horas extraordinarias	0,00 €			3.104,32 €	3.104,32 €
43-1611-13101	Sistemas de saneamiento y red de riego.Horas extraordinarias	0,00 €			2.042,13 €	2.042,13 €
43-1611-16000	Sistemas de saneamiento y red de riego. Seguridad Social	41.412,00 €		1.698,33 €		43.110,33 €
65-9255-13001	Junta de Distrito nº 5 Parque Coimbra-Guadarrama.Horas extraordinarias	0,00 €			493,93 €	493,93 €
65-9255-16000	Junta de Distrito nº 5 Parque Coimbra-Guadarrama.Seguridad Social	43.566,00 €		163,00 €		43.729,00 €
TOTAL				195.343,63 €	174.598,49 €	
				369.942,12 €		



Ayuntamiento de Móstoles

Dichos gastos se van a financiar de conformidad con el artículo 177.4 del TRLRHL y artículo 36.1 y 2 del Real Decreto 500/1990 con la baja de créditos no comprometidos de la aplicación presupuestaria del Presupuesto vigente 10-9291-50000 "Administración General-Fondo de Contingencia".

Esta forma de financiación corresponde al siguiente detalle:

Aplicación	Descripción	Créditos iniciales	Otras modificaciones	Suplemento de crédito	Crédito extraordinario	Créditos finales
10-9291-50000	Administración General-Fondo de Contingencia	883.730,00 €		-195.343,63 €	-174.598,49 €	513.787,89 €

2.- Exponer el presente expediente al público mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid por plazo de QUINCE días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El presente expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran formulado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.”

Visto el dictamen de la Comisión de Hacienda y Recursos Humanos, de 21 de abril de 2021, tomando conocimiento de este asunto.

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de sesiones. Expone el Sr. Martínez Armero (Concejal Delegado de Hacienda).

La Corporación Pleno, por **trece votos a favor** (correspondientes diez al Grupo Municipal Socialista, uno al Grupo Municipal Podemos y dos de los Concejales no adscritos, Sr. Ballesteros Ferrero y Sra. Pino Rosado) y **trece abstenciones** (correspondientes seis al Grupo Municipal Popular, tres al Grupo Municipal Ciudadanos, dos al Grupo Municipal Vox y dos al Grupo Municipal MM-Ganar Móstoles), acuerda la **aprobación** de la propuesta de resolución más arriba transcrita.

9/ 76.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE CONCESIÓN DE COMPATIBILIDAD A Dª. ÁFRICA PERILLÁN DÍAZ.

Vista la propuesta del Concejal Delegado de Participación Vecinal y Recursos Humanos, del siguiente contenido literal:

"A la vista de la petición efectuada, por DÑA. AFRICA PERILLÁN DÍAZ, personal laboral, con la categoría de Especialista Sociocultural, adscrito al Área de Cultura, a jornada completa, en la que solicita compatibilidad para el ejercicio de una segunda actividad por cuenta ajena, consistente en el ejercicio de una contratación laboral para la impartición del certificado de profesionalidad SSCBO110 DINAMIZACIÓN, PROGRAMACIÓN Y DESARROLLO DE ACCIONES CULTURALES, con una jornada semanal de 16 horas.

CONSIDERANDO la legislación vigente, procede informar favorablemente su concesión con las siguientes limitaciones:

- a) *De conformidad con el artículo 11.1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, solo podrá darse al personal la declaración de compatibilidad siempre que sea una actividad no relacionada directamente con el puesto que está desempeñando.*
- b) *No ha de suponer presencia ante los tribunales en el horario de trabajo (artículo 11.2 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre).*
- c) *No podrá intervenir en asuntos que se relacionen directamente con el Ayuntamiento de Móstoles*
- d) *De conformidad con el Art. 12.2 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, las actividades privadas que correspondan a puestos de trabajo que requieran la presencia efectiva del interesado durante un horario igual o superior a la mitad de la jornada semanal ordinaria de trabajo en las Administraciones Públicas solo podrá autorizarse cuando la actividad pública sea una de las enunciadas en la Ley 53/1984 como de prestación a tiempo parcial.*
- e) *De conformidad con el Art. 13 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre no podrá reconocerse compatibilidad alguna para actividades privadas a quienes se le hubiera autorizado la compatibilidad para un segundo puesto o actividad públicos.*
- f) *De conformidad con el Art. 15 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, no podrá invocar o hacer uso de su condición pública para el ejercicio de la actividad que va a desarrollar.*
- g) *De conformidad con el Art. 16 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, solo podrá reconocerse compatibilidad para el ejercicio de actividades cuando los puestos de trabajo del trabajador en cuestión comporten la percepción de complementos específicos, o concepto equiparable, cuya cuantía no supere el 30% de su retribución básica, excluidos los conceptos que tengan su origen en la antigüedad.*

CONSIDERANDO que, según los datos obrantes en el Departamento de Personal, se podría conceder dicha compatibilidad.

Es por lo que viene a someter a la consideración y aprobación, si procede, de la Corporación Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

"Aprobación de la concesión a DÑA. AFRICA PERILLAN DÍAZ, personal laboral, con la categoría de Especialista Sociocultural, adscrita al Área de Cultura con jornada completa de compatibilidad para el ejercicio de una segunda actividad por cuenta ajena, consistente en el ejercicio de una contratación laboral para la impartición del certificado de profesionalidad SSCBO110 DINAMIZACIÓN, PROGRAMACIÓN Y DESARROLLO DE ACCIONES CULTURALES, con las limitaciones previstas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre"



Ayuntamiento de Móstoles

Visto el dictamen de la Comisión de Hacienda y Recursos Humanos, de 21 de abril de 2021, en sentido favorable.

La Corporación Pleno, por **veintitrés votos a favor** (correspondientes diez al Grupo Municipal Socialista, dos al Grupo Municipal Podemos, seis al Grupo Municipal Popular, tres al Grupo Municipal Ciudadanos y dos de los Concejales no adscritos, Sr. Ballesteros Ferrero y Sra. Pino Rosado) y **cuatro abstenciones** (correspondientes dos al Grupo Municipal MM-Ganar Móstoles y dos al Grupo Municipal Vox), acuerda la **aprobación** de la propuesta de resolución más arriba transcrita.

10/ 77.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE CONCESIÓN DE COMPATIBILIDAD A Dª. Mª. DEL ROSARIO GARCÍA SORIANO

Vista la propuesta del Concejal Delegado de Participación Vecinal y Recursos Humanos, del siguiente contenido literal:

"A la vista de la petición efectuada, por DÑA. MARÍA DEL ROSARIO GARCÍA SORIANO, personal laboral, con la categoría de Auxiliar Administrativa, adscrita al Área de Seguridad Ciudadana, a jornada completa, en la que solicita compatibilidad para el ejercicio de una segunda actividad por cuenta ajena, consistente en el ejercicio de una contratación laboral con la empresa denominada Als Laboratory Group Sl, para el análisis alimentario, con una jornada semanal de 16 horas.

CONSIDERANDO la legislación vigente, procede informar favorablemente su concesión con las siguientes limitaciones:

- h) De conformidad con el artículo 11.1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, solo podrá darse al personal la declaración de compatibilidad siempre que sea una actividad no relacionada directamente con el puesto que está desempeñando.*
- i) No ha de suponer presencia ante los tribunales en el horario de trabajo (artículo 11.2 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre).*
- j) No podrá intervenir en asuntos que se relacionen directamente con el Ayuntamiento de Móstoles*
- k) De conformidad con el Art. 12.2 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, las actividades privadas que correspondan a puestos de trabajo que requieran la presencia efectiva del interesado durante un horario igual o superior a la mitad de la jornada semanal ordinaria de trabajo en las Administraciones Pùblicas solo podrá autorizarse cuando la actividad pùblica sea una de las enunciadas en la Ley 53/1984 como de prestación a tiempo parcial.*
- l) De conformidad con el Art. 13 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre no podrá reconocerse compatibilidad alguna para actividades privadas a quienes se le hubiera autorizado la compatibilidad para un segundo puesto o actividad pùblicos.*
- m) De conformidad con el Art. 15 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, no podrá invocar o hacer uso de su condición pùblica para el ejercicio de la actividad que va a desarrollar.*

- n) De conformidad con el Art. 16 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, solo podrá reconocerse compatibilidad para el ejercicio de actividades cuando los puestos de trabajo del trabajador en cuestión comporten la percepción de complementos específicos, o concepto equiparable, cuya cuantía no supere el 30% de su retribución básica, excluidos los conceptos que tengan su origen en la antigüedad.

CONSIDERANDO que, según los datos obrantes en el Departamento de Personal, se podría conceder dicha compatibilidad.

Es por lo que viene a someter a la consideración y aprobación, si procede, de la Corporación Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

"Aprobación de la concesión DÑA. MARÍA DEL ROSARIO GARCÍA SORIANO, personal laboral con la categoría de Auxiliar Administrativa adscrita al Área de Seguridad Ciudadana con jornada completa, de compatibilidad para el ejercicio de una segunda actividad por cuenta ajena, consistente en el ejercicio de una contratación laboral con la empresa denominada Als Laboratory Group Sl, para el análisis alimentario, con una jornada semanal de 16 horas."

Visto el dictamen de la Comisión de Hacienda y Recursos Humanos, de 21 de abril de 2021, en sentido favorable.

La Corporación Pleno, por **veinticinco votos a favor** (correspondientes diez al Grupo Municipal Socialista, dos al Grupo Municipal Podemos, seis al Grupo Municipal Popular, tres al Grupo Municipal Ciudadanos, dos al Grupo Municipal MM-Ganar Móstoles y dos de los Concejales no adscritos, Sr. Ballesteros Ferrero y Sra. Pino Rosado) y **dos abstenciones** (correspondientes al Grupo Municipal Vox), acuerda la **aprobación** de la propuesta de resolución más arriba transcrita.

11/ 78.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE DENEGACIÓN DE COMPATIBILIDAD A D. ARTURO SUÁREZ SAMPAYO.

Vista la propuesta del Concejal Delegado de Participación Vecinal y Recursos Humanos, del siguiente contenido literal:

"Considerando que el 15 de marzo de 2021, D. Arturo Suarez Sampayo, funcionario de este Ayuntamiento adscrito al Servicio de Policía Municipal, solicitó al Pleno del Ayuntamiento el reconocimiento de compatibilidad para actividades privadas por cuenta ajena para desarrollar la actividad de abogado.

Dado que, en base a la legislación vigente, en concreto el Art. 16 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, solo podrá reconocerse compatibilidad para el ejercicio de actividades cuando el puesto de trabajo del trabajador en cuestión comporte la percepción de complementos específicos, o concepto equiparable, cuya cuantía no supere el 30% de su retribución básica, excluidos los conceptos que tengan su origen en la antigüedad. Siendo superior en el caso que nos ocupa.

Por todo ello, es por lo que viene a someter a la consideración y aprobación, si procede, de la Corporación Pleno la adopción del siguiente acuerdo:



Ayuntamiento de Móstoles

Denegar la concesión de compatibilidad a D. ARTURO SUÁREZ SAMPAYO, para el ejercicio de la actividad de abogado."

Visto el dictamen de la Comisión de Hacienda y Recursos Humanos, de 21 de abril de 2021, en sentido favorable.

La Corporación Pleno, por **doce votos a favor** (correspondientes diez al Grupo Municipal Socialista y dos al Grupo Municipal Podemos) y **quince abstenciones** (correspondientes seis al Grupo Municipal Popular, tres al Grupo Municipal Ciudadanos, dos al Grupo Municipal MM-Ganar Móstoles, dos al Grupo Municipal Vox y dos de los Concejales no adscritos, Sr. Ballesteros Ferrero y Sra. Pino Rosado), acuerda la **aprobación** de la propuesta de resolución más arriba transcrita.

12/ 79.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN AL RECURSO CONTRA EL ACUERDO DE LA CORPORACIÓN PLENO POR LA QUE SE DENIEGA LA CONCESIÓN DE LA COMPATIBILIDAD A Dª ELINA DIMITROVA KERELEZOVA.

Vista la propuesta del Concejal Delegado de Participación Vecinal y Recursos Humanos, del siguiente contenido literal:

ANTECEDENTES:

En fecha 5 de marzo de 2020, Dña. Elina Dimitrova Kerelezova, solicitó al Pleno de la Corporación el reconocimiento de la compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas por cuenta ajena para desarrollar la actividad de traductora-interpretante.

La Corporación en pleno en su sesión de fecha 22 de octubre de 2020, adoptó el siguiente acuerdo:

"Denegar la concesión de la compatibilidad a Dña. Elina Dimitrova Kerelezova, para el ejercicio de la actividad de traductor interprete".

En fecha 12 de enero de 2021 Dña. Elina Dimitrova Kerelezova presentó recurso ante la Corporación en Pleno contra el acuerdo tomado.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

A) SOBRE LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 16 DE LA LEY 53/1984, DE 26 DE DICIEMBRE.

Es de aplicación lo establecido en el art. 16.4 de la Ley 53/1984, de Incompatibilidades del Personal de las Administraciones Públicas, que establece lo siguiente:

"4. Asimismo, por excepción y sin perjuicio de las limitaciones establecidas en los artículos 1.3, 11, 12 y 13 de la Presente Ley, podrá reconocerse compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas al personal que desempeñe puestos de trabajo que comporten la percepción de complementos

específicos o concepto equiparable, cuya cuantía no supere el 30 por ciento de su retribución básica, excluidos los conceptos que tengan su origen en la antigüedad".

Tal precepto no ha sido objeto de modificación, ni en el ámbito estatal ni en el autonómico de la Comunidad de Madrid, ni existe norma alguna que contradiga este apartado 4 del artículo 16 de la Ley de Incompatibilidades.

El art. 16.1 de la Ley 56/1984 deviene en inaplicable, al estar en suspenso el art. 24 EBEP, que no entrará en vigor hasta que haya una Ley Autonómica de la Comunidad de Madrid, cosa que no se ha producido hasta el momento.

B) SOBRE LA JURISPRUDENCIA DICTADA AL EFECTO.

Existen antecedentes en un caso idéntico al presente, instado por otro funcionario del Ayuntamiento de Móstoles, y cuya desestimación estuvo también fundamentada en el apartado 4 del art. 16 de la Ley 53/1984, habiéndose dictado sentencia nº 298/2014, de fecha 30 de septiembre de 2014, por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 31 de Madrid, que analiza y rebate los argumentos del demandante, que fueron, entre otros, los recortes salariales habidos por los funcionarios públicos, especialmente en los años 2010 al 2012, y la no entrada en vigor de la nueva redacción del apartado 1 del art. 16 de la Ley 53/1984, en virtud de lo establecido en la Disposición Final Tercera, de la Ley 7/2007, que aprobó el Estatuto Básico del Empleado Público (reiterado en la Disposición Final Tercera, del Real Decreto Legislativo 5/2015). Señalando la citada sentencia, que hay que estar al apartado 4 del art. 16 de la Ley de Incompatibilidades como ha hecho este Ayuntamiento, y que "la apelación a la realidad social como criterio de interpretación, a que remite el art. 31 C.c., y al espíritu y finalidad de las normas podrá amparar una interpretación de la norma, más o menos flexible, pero en absoluto su inobservancia. La interpretación de normas preceptivas como la referida no puede supeditarse a la realidad social del momento en que se aplique la Ley o a cualquier otro criterio sociológico, ideológico, de conveniencia u oportunidad que desvirtúe el carácter "imperativo" de dichas disposiciones"

Esta sentencia fue ratificada por la Sala de lo Contencioso-administrativo, Sección 7^a, en sentencia núm. 674/2015, de 30 de octubre, JUR/2015/308068, desestimatoria del recurso de apelación de la parte actora.

Esta doctrina no ha sido alterada, ni se ve desvirtuada por lo manifestado por Dña. Elina Dimitrova en su escrito.

Aquí lo que se discute y el motivo de la desestimación de su solicitud, es si la actora cumple o no lo establecido en el art. 16.4 de la Ley 53/1984, y queda acreditado que no lo cumple.

La estructura salarial que rige en el Ayuntamiento de Móstoles es estrictamente la establecida en el R.D. 861/1998, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local, y cuyo art. 4 señala los factores que se retribuyen en el complemento específico, tales como especial dificultad técnica, responsabilidad, dedicación, incompatibilidad, peligrosidad o penosidad.

Los conceptos retributivos que integraban el salario de la actora mensualmente son los siguientes (referidos a octubre de 2020):



Ayuntamiento de Móstoles

CONCEPTO	CUANTÍA
Sueldo	1.203,56€
Trienios	37,78
Complemento de Destino	632,60€
Complemento de Productividad	6,27€
Complemento Específico	1.068,49€
TOTAL	2.948,70€

CONCLUSIÓN

En concordancia con todo lo expuesto, la solicitud de compatibilidad realizada por Dña. Elina Dimitrova Kerelezova hubo de ser denegada, al igual que en los otros expedientes idénticos tramitados en otras ocasiones ante el Pleno Corporativo, al no haberse producido modificaciones legislativas ni jurisprudenciales.

Por ello y considerando que no se ha aportado por la recurrente ningún hecho o fundamento jurídico que lleve a la estimación del RECURSO, viene a someter a la consideración y aprobación, si procede, de la Corporación Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

“Desestimar el recurso presentado por Dña. Elina Dimitrova Kerelezova, ratificando el acuerdo número 019/133 adoptado por el Pleno de la Corporación en fecha 22 de octubre de 2020, denegatorio de la compatibilidad solicitada”

Visto el dictamen de la Comisión de Hacienda y Recursos Humanos, de 21 de abril de 2021, en sentido favorable.

 La Corporación Pleno, por **doce votos a favor** (correspondientes diez al Grupo Municipal Socialista y dos al Grupo Municipal Podemos) y **quince abstenciones** (correspondientes seis al Grupo Municipal Popular, tres al Grupo Municipal Ciudadanos, dos al Grupo Municipal MM-Ganar Móstoles, dos al Grupo Municipal Vox y dos de los Concejales no adscritos, Sr. Ballesteros Ferrero y Sra. Pino Rosado), acuerda la **aprobación** de la propuesta de resolución más arriba transcrita.

SERVICIOS GENERALES

13/ 80.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ACEPTACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN RED DE CIUDADES DE LA CIENCIA Y LA INNOVACIÓN -ARINN- Y APROBACIÓN DEL PAGO DE LA CUOTA ANUAL DE PARTICIPACIÓN EN LA ENTIDAD.

Vista la Propuesta de resolución presentada por la Concejala de Presidencia, del siguiente contenido literal:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Asunto: Aceptación de la modificación de los Estatutos de la Asociación RED INNPULSO -Red de Ciudades de la Ciencia y la Innovación, ARINN- y aprobación del pago de la cuota anual de participación en la entidad.

Interesados: Asociación RED INNPULSO -Red de Ciudades de la Ciencia y la Innovación- ARINN y Móstoles Desarrollo Promoción Económica S.A.

Procedimiento: Modificación de Estatutos asociación supramunicipal y aprobación del pago de cuotas.

Fecha de iniciación: 9 de febrero de 2021.

Examinado el procedimiento iniciado de oficio, mediante Providencia u Orden de Proceder de 9 de febrero de 2021 dictada por la Concejala Delegada de Presidencia, D.^a Rebeca Prieto Moro, referente a la aceptación de la modificación de los Estatutos de la Asociación Red de Ciudades de la Ciencia y la Innovación (ARINN) y la aprobación del pago de la cuota anual de participación en la entidad, se han apreciado los Hechos que figuran a continuación:

Primero.- La Red de Ciudades de la Ciencia y la Innovación se crea por acuerdo del Consejo de Ministros de 8 de octubre de 2010, en virtud del cual, son miembros de la RED INNPULSO aquellos Ayuntamientos que habiendo apostado de una manera decidida por un patrón de crecimiento basado en el conocimiento y la innovación, hayan obtenido la distinción de "Ciudad de la Ciencia e Innovación" otorgada en las diversas convocatorias que realice el Ministerio de Economía y Competitividad.

Segundo.- El Ayuntamiento de Móstoles se incorpora a esta Red por Resolución de 18 de noviembre de 2011 de la Secretaría General de Innovación, publicada en el BOE de 25 de noviembre, por la que recibe la distinción indicada.

Tercero.- Con fecha 23 de octubre de 2014 la Corporación Pleno aprueba por Acuerdo nº 11/183 la incorporación del Ayuntamiento de Móstoles a la nueva entidad jurídica Asociación Red de Ciudades de la Ciencia y la Innovación, en lo sucesivo, ARINN y acepta el proyecto de estatutos de la misma, atendiendo al Acuerdo nº 11/364, de 3 de junio de 2014 adoptado por la Junta de Gobierno Local.

En el Punto Segundo de la Parte Resolutiva del Acuerdo nº 11/183, se dispone que "el presente acuerdo no implica obligaciones económicas para el Ayuntamiento de Móstoles".

Cuarto.- El 14 de febrero de 2019, el Pleno de ARINN acuerda, con el quórum y la mayoría legalmente exigido, el abono de las cuotas de quinientos euros (500 €), mil quinientos euros (1.500 €) y tres mil euros (3.000 €) para las ciudades pequeñas, medianas y grandes, respectivamente.

Según consta en el Acta de la sesión precitada, la aprobación de las cuotas de participación conlleva la modificación de los siguientes artículos de los Estatutos: Artículo 2. Denominación Social; Artículo 6. Miembros de la Asociación. Condición de



Ayuntamiento de Móstoles

socio. -incorporación a la ARINN y causas de baja en la ARINN-; Artículo 7. Derechos de los socios; Artículo 8. Obligaciones de los socios; Artículo 11. Composición -Pleno-; Artículo 15. Votaciones -Pleno-; Artículo 17. Actas -Pleno-; Artículo 27. La Presidencia; Artículo 34. Recursos económicos. -Ver Acta obrante en el expediente-
La modificación resulta aprobada con el quórum y mayoría establecido en los estatutos de ARINN.

Quinto.- El artículo 34 de los estatutos de ARINN disponen que las aportaciones de los miembros en concepto de cuota anual de participación será en función del tamaño de la ciudad, esto es “ciudades pequeñas, de menos de 20.000 habitantes, medianas entre 20.000 y 100.000 habitantes y grandes de más de 100.000 habitantes. Estas cuotas serán propuestas, revisadas y aprobadas anualmente por el Pleno y su aportación es de carácter obligatorio para todos los miembros de la ARINN.” (sic)

Sexto.- El 1 de julio de 2020 el Pleno de ARINN acuerda, con el quórum y la mayoría legalmente exigido, la aprobación de la modificación de estatutos relativa a la ampliación del Consejo Rector, pasando de seis a nueve miembros -Artículo 21-.

Séptimo.- ARINN mantiene como objeto reconocer e impulsar las actuaciones que en materia de Ciencia e Innovación realizan las administraciones locales, propiciar la colaboración entre los ayuntamientos pertenecientes a la Red, mejorar su potencial innovador y servir de modelo a otros Ayuntamientos para contribuir al cambio del modelo productivo hacia un modelo económico y social sostenible, basado en el conocimiento y la innovación.

Octavo.- Con fecha 9 de febrero de 2021 se ha emitido Informe Técnico favorable a la aceptación de modificación de estatutos de ARINN y aprobación del pago anual de cuotas de participación en la citada entidad.

Noveno.- Con fecha 9 de febrero de 2021 se ha emitido Informe Técnico justificativo de la propuesta de gasto de la cuota anual correspondiente al año 2021, haciendo indicación en la conclusión del mismo que “debido a que el compromiso de gasto es de carácter plurianual, como se señala en el apartado anterior y, especialmente, cuando se produzca alguna modificación de la cuantía de la cuota, se entiende oportuno señalar que el Acuerdo Plenario que apruebe dicho gasto, junto con el acuerdo adoptado por el Pleno de ARINN, en su caso, sea justificación documental suficiente para tramitar la propuesta de gasto anual y la conformidad del pago.” (sic)

Décimo.- Con fecha 18 de febrero de 2021 se ha emitido Informe Jurídico favorable por la Secretaría General (Informe n.º 1/2021).

Undécimo.- Que con fecha 30 de marzo de 2021 se ha emitido informe favorable por la Intervención municipal.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- La Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local establece lo siguiente:

“1. Las entidades locales pueden constituir asociaciones, de ámbito estatal o autonómico, para la protección y promoción de sus intereses comunes, a las que se

les aplicará su normativa específica y, en lo no previsto en él, la legislación del Estado en materia de asociaciones.

2. Las asociaciones de entidades locales se regirán por sus estatutos, aprobados por los representantes de las entidades asociadas, los cuales deberán garantizar la participación de sus miembros en las tareas asociativas y la representatividad de sus órganos de gobierno. Asimismo, se señalará en los estatutos la periodicidad con la que hayan de celebrarse las Asambleas Generales Ordinarias, en caso de que dicha periodicidad sea superior a la prevista, con carácter general, en el artículo 11.3 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

3. Dichas asociaciones, en el ámbito propio de sus funciones, podrán celebrar convenios con las distintas Administraciones Públicas. Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 12.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrán actuar como entidades colaboradoras de la Administración en la gestión de las subvenciones de la que puedan ser beneficiarias las Entidades Locales y sus organismos dependientes.”

Segundo.- *El artículo 10 de la Carta Europea de Autonomía Local de 15 de octubre de 1985 y ratificada por España el 20 de enero de 1988 indica:*

1. Las Entidades locales tienen el derecho, en el ejercicio de sus competencias, de cooperar y, en el ámbito de la Ley, asociarse con otras Entidades locales para la realización de tareas de interés común.

Tercero.- *El Acuerdo nº 2/144 adoptado por la Junta de Gobierno Local el 12 de marzo de 2013, de encomienda de gestión a EMPESA -hoy Móstoles desarrollo-, para el impulso y coordinación del desarrollo de los proyectos de fomento del emprendimiento, inversión y dinamización económica para la ciudad de Móstoles, acuerda como objetivos, entre otros, “representación, impulso y coordinación de proyectos relativos a las Ciudades de la Ciencia y la Innovación y las redes institucionales que éstas generen.”*

Cuarto:- *El Acuerdo nº 4/224 adoptado por la Junta de Gobierno Local el 15 de abril de 2014, sobre ampliación de la encomienda de gestión a EMPESA -hoy Móstoles desarrollo-, para el impulso y coordinación del desarrollo de proyectos de fomento del emprendimiento, inversión y dinamización económica para la ciudad de Móstoles. (Estrategia “Europa 2020”) dispone en el Acuerdo Primero de la parte resolutiva que “Primero.- Ampliar la encomienda de gestión otorgada mediante Acuerdo nº 2/144, adoptada por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 12 de marzo de 2013 sobre encomienda de gestión a la Empresa Municipal de Promoción Económica S.A., EMPESA, para el impulso y coordinación del desarrollo de los proyectos de fomento del emprendimiento, inversión y dinamización económica para la ciudad de Móstoles, que a título enunciativo y no limitativo se reproduce en los siguientes términos:*

•Colaboración, impulso desarrollo y gestión de todos los proyectos derivados de la Estrategia «Europa 2020», del Pacto de los Alcaldes, de «Horizonte 2020» o cualesquiera otros destinados a generar crecimiento, puestos de trabajo, abordar el cambio climático y la dependencia energética, así como reducir la pobreza y la marginación social, financiados con Fondos Comunitarios orientados al desarrollo de



Ayuntamiento de Móstoles

la innovación en el municipio, a la cohesión social, a la reactivación económica y al liderazgo industrial.”

Quinto.- *El Decreto de la Alcaldía Presidencia nº 3918/2020, de 23 de octubre de 2020, por el que se refunde el Decreto nº 2981/19 y sus modificaciones posteriores relativas al nombramiento y funciones de las Tenencias de Alcaldía, Concejalías Delegadas y Áreas de Gestión que comprenden y señalamiento de las atribuciones de la Alcaldesa que se delegan, establece que la Concejalía de Presidencia comprende, entre otros Departamentos o Servicios, Móstoles Desarrollo Promoción Económica S.A. (Móstoles Desarrollo) y que la Concejala Delegada de Presidencia D.ª Rebeca Prieto Moro tiene, entre otras atribuciones “el estudio, tramitación, control y seguimiento de las ayudas europeas que pueda percibir el Ayuntamiento de Móstoles en aras a potenciar la innovación, la cohesión social y la reactivación económica o reindustrialización y en el ámbito definido en la estrategia de la Comisión Europea “Europa 2020”, así como del Proyecto “Europa 2030.”*

Sexto.- *De conformidad al artículo 123.1 f) y 47.2 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local la adopción del presente acuerdo requerirá su aprobación por la mayoría absoluta del número legal de miembros del Pleno Municipal.*

A tenor de lo anterior se propone al Pleno en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 123.1 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local:

Resolver lo siguiente:

PRIMERO.- *Aceptar la modificación de los Estatutos de la ASOCIACIÓN RED INNPULSO-RED DE CIUDADES DE LA CIENCIA Y LA INNOVACIÓN- (ARINN).*

SEGUNDO.- *Autorizar y disponer de un gasto anual por importe de 3.000 € (tres mil euros) para atender la cuota anual de socio de la ASOCIACIÓN RED INNPULSO -RED DE CIUDADES DE LA CIENCIA Y LA INNOVACIÓN (ARINN), previendo la disponibilidad presupuestaria o la existencia de crédito, al efecto.*

Dicho gasto se imputará con cargo a la aplicación 15.2414.22699 de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/2021000000215).

TERCERO.- *Notificar y trasladar este acuerdo a los interesados y a la Intervención municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.”*

Visto el dictamen de la Comisión de Servicios Generales, de 16 de abril de 2021, en sentido favorable.

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de sesiones. Tras la exposición de la Sra. Prieto Moro (Concejala Delegada de Presidencia), interviene en el Sr. Luelmo Recio (Ciudadanos).

La Corporación Pleno por unanimidad de los señores/as asistentes aprueban por unanimidad la propuesta transcrita.

MOCIONES

81.-	MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, RELATIVA A LA VACUNACIÓN AL PERSONAL AUXILIAR Y DE LIMPIEZA DE LOS CENTROS EDUCATIVOS.
-------------	--

Vista la moción presentada por el Grupo Municipal Socialista, del siguiente contenido literal:

"En el mes de enero presentamos una moción instando a la Comunidad de Madrid a elaborar un Plan Estratégico de vacunación que fuera realizado por los y las profesionales de la Salud Pública. Un plan que debía ser riguroso, serio y que debía contemplar con visión global a todos los colectivos que necesitaban la vacunación de manera prioritaria.

Ya entonces, hubo colectivos que tuvieron que pelear por ser vacunados de una manera general y no selectiva como fue la propia Protección Civil, colectivo que en la primera etapa de vacunación tuvo que pelear por entrar de manera integral junto a FCSE y Bomberos.

De la misma manera en la Asamblea de Madrid se debatió, votó y aprobó una enmienda transaccional a la Proposición No de Ley 4/2021 donde se destacaba que la estrategia se centraría en la atención primaria con las enfermeras como los agentes principales de la misma.

La rapidez y la efectividad de la estrategia, así como su capacidad de visión global, marca necesariamente la evolución de la pandemia y el camino para superarla. Si a esto le sumamos el sufrimiento de la población en general y los más vulnerables en particular, parece más que necesario el trabajo conjunto para afrontar de forma profesional, evidenciada, segura y accesible para todos usando los recursos públicos de la mejor manera posible.

Actualmente, hay colectivos de trabajadores y trabajadoras que son especialmente sensibles, debido a la interacción en su centro de trabajo como son el personal auxiliar y de limpieza, Estos colectivos, no son trabajadores y trabajadoras de segunda en los centros educativos y por lo tanto, deben ser contemplados en las fases en que sus compañeros y compañeras han sido vacunados.

Además de sus tareas habituales, desde el inicio del actual curso escolar están velando por el cumplimiento de los protocolos de entrada y salida, haciendo un gran esfuerzo para hacer posible el inicio presencial del curso, a ello se ha sumado el trabajo extraordinario que han realizado al reanudar las clases tras los estragos del temporal filomena.

Es por ello que varias asociaciones y sociedades profesionales y científicas, han elaborado un plan de vacunación a llevar a cabo que mejora con creces el de la propia Comunidad.



Ayuntamiento de Móstoles

Siguiendo los objetivos operativos de la estrategia del Ministerio, mejorar el plan es siempre basarlo en:

- *la priorización de los grupos de población,*
- *preparación de los aspectos logísticos necesarios,*
- *seguimiento y evaluación de los datos como seguridad, cobertura, efectividad y el manejo de una estrategia de comunicación.*

Por todo ello, una comisión técnica y en colaboración con varios ayuntamientos, ha llevado a cabo una propuesta de plan de vacunación sabiendo que el escenario es cambiante y el número de vacunas puede ir modificando dicha estrategia.

La clave del Plan se centraría en aumentar la capacidad del sistema para vacunar a la población diana contando con los recursos disponibles y la posibilidad de incrementarlos, las áreas básicas de salud y la estructura sanitaria y sociosanitaria existente y la coordinación más eficaz posible.

Esto, es utilizar nuestros centros de salud, para vacunar a nuestros vecinos y vecinas y no someterlos a la indignidad de esperar horas y horas en las colas del Wanda o del Zendal.

Muy Recientemente se han incorporado varios hospitales al Plan, pero aún son muchos los vecinos y vecinas con problemas de movilidad y que tienen que desplazarse a una gran distancia que provoca que no puedan acudir a la inoculación.

Por todo lo expuesto solicitamos al Pleno de este Ayuntamiento tomar los siguientes: Acuerdos

***Uno.** Instar a la Comunidad de Madrid a que proceda a incluir en el grupo de profesionales del ámbito educativo que están siendo vacunados actualmente, al personal auxiliar y de limpieza de los centros educativos del municipio, y por tanto se proceda a su vacunación lo antes posible.*

~~A pesar de que son trabajadores y trabajadoras de vital importancia en el correcto desarrollo y funcionamiento de estos centros en el municipio, como en el resto de la región, y velan por el cumplimiento del protocolo sanitario, el Ejecutivo regional no les ha incluido por ahora en el grupo de vacunación de comunidad educativa.~~

***Dos.** Instar a la Comunidad de Madrid a que proceda a la vacunación de nuestros vecinos y vecinas en los Centros de Salud de Atención Primaria de la ciudad, u otros espacios, evitando los desplazamientos al Isabel Zendal y las largas colas del Wanda Metropolitano.*

Se producen las correspondientes intervenciones, según constan literalmente en el diario de sesiones, en primer turno la Sra. Gómez Gómez (Podemos), Sra. Lara González (Vox), Sr. Ortega Sanz (MM-Ganar Móstoles), Sr. Luelmo Recio (Ciudadanos), Sra. Sánchez López (Popular) y Sra. Triviño Moya (Socialista) y en segundo turno la Sra. Gómez Gómez (Podemos), Sra. Lara González

(Vox), Sr. Ortega Sanz (MM-Ganar Móstoles), Sr. Luelmo Recio (Ciudadanos), Sra. Sánchez López (Popular) y Sra. Triviño Moya (Socialista).

La Corporación Pleno por **dieciséis votos a favor** (correspondientes diez al Grupo Municipal Socialista, dos al Grupo Municipal MM-Ganar Móstoles, dos al Grupo Municipal Podemos y dos a los Concejales no adscritos, Sr. Ballesteros Ferrero y Sra. Pino Rosado), **seis votos en contra** (correspondientes al Grupo Municipal Popular) y **cinco abstenciones** (correspondientes tres al Grupo Municipal Ciudadanos y dos al Grupo Municipal Vox) **aprueba** la moción anteriormente transcrita.

15/ 82.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL MM-GANAR MÓSTOLES, RELATIVA A LA PUESTA EN MARCHA DE LA OFICINA DE REHABILITACIÓN ENERGÉTICA.

Vista la moción presentada por el Grupo Municipal MM-Ganar Móstoles.

"La rehabilitación energética, de viviendas en particular, y de edificios en general, es uno de los yacimientos de empleo más importantes de la actualidad y uno de los sectores productivos protagonistas en la estrategia de financiación de proyectos con fondos europeos.

El propio gobierno de España destaca la importancia de las oficinas municipales de rehabilitación para la captación de fondos, el asesoramiento a comunidades de propietarios, la gestión de subvenciones y la dinamización económica del ámbito municipal.

Una oficina para masificar la transición energética y la regeneración habitacional de las viviendas mostoleñas, con intervenciones en varios ámbitos: la concesión directa de ayudas a la regeneración, el acompañamiento profesional para la consecución de fondos europeos infráutilizados que actualmente no llegan a la ciudadanía, el apoyo a la formación profesional y el emprendimiento en materia de regeneración habitacional y urbana.

Sus ámbitos de acción más destacados serán la rehabilitación energética, la accesibilidad (con énfasis en los ascensores en comunidades con personas mayores y movilidad reducida), la instalación de energías renovables y el fomento de la cultura energética entre la ciudadanía.

Por todo ello, se propone a la Corporación Pleno la adopción de los siguientes ACUERDOS:

1. Instar al gobierno municipal a poner en marcha de manera prioritaria la oficina municipal de rehabilitación energética, acordada en los presupuestos de 2020 y 2021.

2. Dotar los recursos económicos y humanos necesarios para su puesta en funcionamiento.



Ayuntamiento de Móstoles

3. *Diseñar un programa de rehabilitación habitacional ecoeficiente, adscrito a la Oficina de Rehabilitación energética, que gestione las subvenciones habilitadas por las distintas administraciones para los propietarios de viviendas que formalicen su rehabilitación dentro de los parámetros de ahorro y eficiencia energética e hídrica establecidos por los fondos europeos.*

4. *Diseñar un programa de energías renovables de la Oficina de Rehabilitación energética de vivienda. Programa específico para el fomento del consumo de energías renovables a través de ayudas y asesoramiento enfocados en dos líneas: la contratación (eléctrica y térmica) de comercializadoras de energía renovable certificada y la instalación en techos y azoteas de dispositivos de autogeneración distribuida.*

5. *Diseñar un programa de independencia energética, adscrito a la Oficina de Rehabilitación energética de Vivienda, para facilitar la instalación de sistemas distribuidos de autoconsumo que permitan generar energía en los propios edificios, independiente de la red, como medida de lucha contra la pobreza energética.*

6. *Diseñar un programa de justicia y empoderamiento energético, desarrollado junto a los servicios sociales municipales, con el objetivo de complementar las ayudas económicas al pago de suministros de familias en situación de pobreza energética, con procesos de empoderamiento en cultura energética, que a través de cambios de hábitos y tarifarios pueden ofrecer a las familias grandes márgenes de ahorro rompiendo con la victimización asistencialista y mejorando su autoestima ciudadana”*

Vista la enmienda de adición presentada por el Grupo Municipal Popular, del siguiente contenido literal:

“Dicha enmienda consiste en añadir en el punto primero de los acuerdos, la mención “como actividad y gestión del IMS Móstoles, S.A.” de tal forma que la redacción de ese punto primero quedara de la siguiente manera:

1- Instar al gobierno municipal a poner en marcha de manera prioritaria la oficina de rehabilitación energética, como actividad y gestión del IMS Móstoles. S.A, acordada en los presupuestos de 2020 y 2021.”

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de sesiones. Interviniendo en primer turno la Sra. Gómez Gómez (Podemos), Sr. Díaz López (Vox), Sr. Rodríguez de Rivera Morón (Popular), Sra. Ruiz González (Socialista) y Sr. Ortega Sanz (MM-Ganar Móstoles) y en segundo turno, el Sr. Díaz López (Vox), Sr. Rodríguez Fernández (Ciudadanos), Sr. Rodríguez de Rivera

Morón (Popular), la Sra. Ruiz González (Socialista) y Sr. Ortega Sanz (MM-Ganar Móstoles).

Se somete en primer lugar a votación la enmienda de modificación parcial de adición presentada por el Grupo Municipal Popular, obteniéndose **diez votos a favor** (correspondientes seis al Grupo Municipal Popular, dos al Grupo Municipal MM-Ganar Móstoles y dos al Grupo Municipal Vox), **catorce votos en contra** (correspondientes diez al Grupo Municipal Socialista, dos al Grupo Municipal Podemos y dos de los Concejales no adscritos, Sr. Ballesteros Ferrero y Sra. Pino Rosado) y **tres abstenciones** (correspondientes al Grupo Municipal Ciudadanos), por lo que la misma resulta **rechazada**.

A continuación, se somete a votación la Moción indicada, se obtienen **diez votos a favor** (correspondientes seis al Grupo Municipal Popular, dos al Grupo Municipal MM-Ganar Móstoles y dos al Grupo Municipal Vox), **catorce votos en contra** (correspondientes diez al Grupo Municipal Socialista, dos al Grupo Municipal Podemos y dos de los Concejales no adscritos, Sr. Ballesteros Ferrero y Sra. Pino Rosado) y **tres abstenciones** (correspondientes al Grupo Municipal Ciudadanos), por lo que la misma resulta **rechazada**.

16/ 83.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL MM-GANAR MÓSTOLES, RELATIVA A LA APROBACIÓN DE UNA CARTA DE APOYO FINANCIERO DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES AL INSTITUTO MUNICIPAL DEL SUELO DE MÓSTOLES.

Vista la moción presentada por el Grupo Municipal MM-Ganar Móstoles, del siguiente contenido literal:

"Instituto Municipal de Suelo Móstoles, S.A. es una empresa pública de capital 100% municipal creada en 1989 con el cometido de desarrollar la política de vivienda pública de la ciudad, y que se constituye como medio propio y servicio técnico del Ayuntamiento de Móstoles.

Como tal, ha ejecutado para el Ayuntamiento 43 promociones para un total de 3.209 viviendas, 3.661 plazas de aparcamiento, 58 oficinas, 142 locales comerciales y 85 Naves industriales, entre otras actuaciones.

También ha llevado a cabo más de 25 encomiendas de gestión municipales, siendo el gestor público de buena parte de las infraestructuras y obras realizadas en Móstoles.

Sin embargo, la relación económica entre la empresa y su matriz, el Ayuntamiento de Móstoles, nunca fue clara, provocando un desequilibrio creciente en el tiempo, por el que el IMS destinaba recursos tanto económicos como humanos a actuaciones decididas y encargadas por el Ayuntamiento de los que luego no obtenía rendimiento económico alguno. Es más: pese a tratarse de instalaciones explotadas por el Ayuntamiento de Móstoles, el IMS se hacía cargo de los gastos derivados de ello.



Ayuntamiento de Móstoles

Resultan paradigmáticos los casos del Polideportivo los Rosales y del Pabellón Andrés Torrejón, que han supuesto el gasto de 40 millones de euros, y como retorno tan solo unos ingresos de 50.000 euros anuales. ¿Qué empresa privada soportaría semejante balance?

Estas actuaciones, extendidas en el tiempo, sumadas al rosario de sentencias condenatorias fruto de expropiaciones realizadas en los años noventa, han llevado a esta empresa municipal a una situación de emergencia que requiere ser gestionada con la voluntad de comprometerse. Sólo con decisión puede lograrse la continuidad de una empresa municipal que ha prestado un excelente servicio a la ciudadanía mostoleña, y que debe seguir haciéndolo, para asegurar un mercado público y social de la vivienda y el desarrollo de una estrategia municipal de rehabilitación energética y regeneración urbana.

Por todo ello, se propone a la Corporación Pleno la adopción de los siguientes

ACUERDOS

- 1. Promover, en un plazo no superior a 30 días, un Pleno Municipal Extraordinario para la aprobación de la Carta de Apoyo Financiero del Ayuntamiento al Instituto Municipal del Suelo de Móstoles.*
- 2. Solicitar informe sobre la conciliación de saldos entre el Ayuntamiento de Móstoles y el Instituto Municipal del Suelo, a Secretaría General, Intervención Municipal, Asesoría Jurídica municipal y Dirección General de contabilidad y presupuestos.”*

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de sesiones. Interviniendo en primer turno la Sra. Gómez Gómez (Podemos), Sr. Díaz López (Vox), Sra. Guerrero Vélez (Ciudadanos), Sra. Ruiz González (Socialista), Sr. Ortega Sanz (MM-Ganar Móstoles) y Sr. Rodríguez de Rivera Morón (PP), y en segundo, Sra. Gómez Gómez (Podemos), Sra. Guerrero Vélez (Ciudadanos), Sra. Ruiz González (Socialista), Sr. Ortega Sanz (MM-Ganar Móstoles) y Sr. Rodríguez de Rivera Morón (PP). Asimismo interviene la Sra. Alcaldesa.

*Sometida a votación la Moción indicada, se obtienen **ocho votos a favor** (correspondientes seis al Grupo Municipal Popular y dos al Grupo Municipal MM-Ganar Móstoles), **catorce votos en contra** (correspondientes diez al Grupo Municipal Socialista, dos al Grupo Municipal Podemos y dos de los Concejales no adscritos, Sr. Ballesteros Ferrero y Sra. Pino Rosado) y **cinco abstenciones** (correspondientes tres al Grupo Municipal Ciudadanos y dos al Grupo Municipal Vox), por lo que la misma resulta **rechazada**.*

17/ 84.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL VOX,

RELATIVA A LA CONDENA DE LOS ACTOS DE VIOLENCIA E INTIMIDACIÓN QUE SE LLEVAN A CABO EN EL CONTEXTO DE LA PRECAMPAÑA Y CAMPAÑA ELECTORAL POR LAS PRÓXIMAS ELECCIONES DEL 4 DE MAYO EN LA COMUNIDAD DE MADRID.

Vista la moción presentada por el Grupo Municipal Vox, del siguiente contenido literal:

“La convivencia democrática se fundamenta en garantizar la libertad de expresión, la pluralidad política, la igualdad ante la ley y la renuncia a la violencia como método para conseguir fines políticos.

Cualquier amenaza a estos principios básicos constituye un ataque a las libertades y derechos de todos los ciudadanos. Por eso, las leyes emanadas del Parlamento soberano protegen especialmente la garantía institucional de los procesos electorales, y castigan con severidad a los que perturban la paz y libertad en la que deben desarrollarse las campañas de los partidos concurrentes.

Según recoge el Código Penal en su «Artículo 514.4: Los que impidieren el legítimo ejercicio de las libertades de reunión o manifestación, o perturbaren gravemente el desarrollo de una reunión o manifestación lícita serán castigados con la pena de prisión de dos a tres años si los hechos se realizaran con violencia, y con la pena de prisión de tres a seis meses o multa de seis a 12 meses si se cometieren mediante vías de hecho o cualquier otro procedimiento ilegítimo.»

El pasado 7 de abril vimos una vez más como los principios de libertad eran rotos por dirigentes y miembros de la izquierda radical quiénes azuzaron a sus brigadistas, que lanzaron su violencia contra los vecinos de Vallecas que acudieron pacíficamente al acto de presentación de candidatura, previo al inicio de campaña, de VOX. Esta violencia política se ha convertido en algo sistemático, como se pudo observar en las últimas campañas en otros territorios de España como son Cataluña, Galicia y País Vasco.

Vimos como a las escenas de acoso e intimidación se unieron las agresiones tanto físicas como con lanzamiento de botellas, piedras, ramas y todo tipo de objetos, llegando a herir a varios de los asistentes al acto, incluido un diputado nacional. La violencia no solo la sufrieron las personas que, en ejercicio de sus libertades, acudieron a escuchar las propuestas del tercer partido político a nivel nacional; sino también los miembros del Cuerpo Nacional de Policía, que no pudieron desempeñar correctamente sus funciones para garantizar la seguridad y el libre ejercicio de los derechos fundamentales de todos los españoles, por culpa del propio Ministro del Interior, quien fue directamente responsable de las agresiones vividas en Vallecas y merecedor de la más absoluta reprobación por este pleno al poner en riesgo a nuestros agentes y, por tanto, a los vecinos que protegían.

Son muchos los líderes políticos que no solo no han condenado estos ataques criminales, sino que los han justificado, como es el caso de Belarra y Montero, dos ministras amparando la violencia política. Un acto que recuerda los tiempos en los que Batasuna justificaba los crímenes de ETA.

Durante años se les ha dejado actuar con total impunidad acosando en cualquier tipo de actos a las personas que se han opuesto a sus ideas y sus políticas. Esta



Ayuntamiento de Móstoles

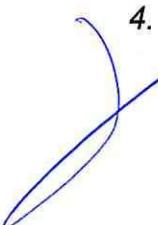
impunidad les ha alentado a actuar cada vez con más violencia, traspasando todos los límites que establece la ley.

La extrema izquierda una vez más considera que algunos barrios y calles son de su exclusiva propiedad y no le importaría convertirlos en guetos con tal de imponer, mediante el odio y la violencia, un mensaje que, afortunadamente, no cala en la sociedad. Estas amenazas no van a amedrentar a todos aquellos que, movidos solo por su amor a España y a la democracia, acuden en paz y libertad a ejercer sus derechos.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal VOX presenta al Pleno de la Corporación Municipal de Ayuntamiento de Móstoles para su debate y aprobación, si procede, los siguientes

ACUERDOS

- 1. Mostrar nuestro más profundo y sincero reconocimiento a todos los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado que cumplen su labor con encomiable dedicación y que sufren en primera persona las agresiones y la violencia de estos grupos organizados de ultraizquierda.*
- 2. Condenar enérgicamente tanto a estos grupos de ultraizquierda, como a los personajes públicos que alientan los llamamientos contra los miembros de VOX, así como a todos que adoptan una actitud equidistante entre los agresores y los agredidos.*
- 3. Instar al gobierno de la nación a que depure responsabilidades tanto en la delegación del gobierno de la Comunidad de Madrid, así como el propio Ministro del Interior, Fernando Grande Marlaska.*
- 4. Instar a la Delegación del Gobierno y por extensión al Ministerio de Interior a que garantice la seguridad de los ciudadanos y los organizadores de todos los actos de todos los partidos que concurren a las elecciones del 4 de mayo.”*


Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de sesiones. Interviniendo en primer turno el Sr. Ortega Sanz (MM-Ganar Móstoles), Sr. Luelmo Recio (Ciudadanos), Sra. Monterreal Barrios (Podemos), Sr. Díaz López (Vox) y en segundo, Sr. Ortega Sanz (MM-Ganar Móstoles), Sra. Cortés Ortega (PP), Sr. Martín Jiménez (PSOE), Sra. Monterreal Barrios (Podemos) y Sr. Díaz López (Vox). Asimismo interviene la Sra. Alcaldesa.

Sometida a votación la Moción indicada, se obtienen **trece votos a favor** (correspondientes seis al Grupo Municipal Popular, tres al Grupo Municipal Ciudadanos, dos al Grupo Municipal Vox, dos de los Concejales no adscritos, Sr. Ballesteros Ferrero y Sra. Pino Rosado) y **catorce votos en contra** (correspondientes diez al Grupo Municipal Socialista, dos al Grupo Municipal Podemos y dos al Grupo Municipal MM-Ganar Móstoles), por lo que la misma resulta **rechazada**.

18/ 85.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS, RELATIVA A LA CREACIÓN DE UN PROGRAMA MUNICIPAL DE TEST RÁPIDOS DE ANTÍGENOS PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA EN MÓSTOLES.

Vista la moción presentada por el Grupo Municipal Ciudadanos, del siguiente contenido literal:

“A estas alturas, todos somos conscientes de las nefastas consecuencias económicas que ha supuesto la pandemia sobre el comercio de proximidad y los autónomos, en consecuencia, todos deberíamos estar de acuerdo en que la previsión y la prevención son fundamentales para frenar su impacto en la salud y en la economía de nuestro municipio.

El diagnóstico temprano y masivo de los casos sigue siendo una pieza clave para controlar la pandemia, y una de las medidas que se ha mostrado eficaz es intensificar las pruebas de detección.

La Comisión Europea en un informe de 18 de noviembre 2020, ya validó la estrategia de testeo y la idea de que las pruebas de antígenos son muy útiles y tienen grandes beneficios en comparación con los PCR. Entre ellas la respuesta rápida que ofrecen, en tan solo 15 minutos son capaces de detectar si una persona es portadora de la Covid-19, y a diferencia de los test PCR, tienen un coste muy inferior.

Es por ello que desde Ciudadanos seguimos pidiendo al Gobierno de Móstoles que ponga en marcha todas aquellas medidas que no sólo contribuyan a preservar la salud de nuestros vecinos, también que generen confianza en nuestro comercio de proximidad como un espacio seguro, lo que nos permitirá que se salven empleos y negocios.

Tanto pymes, comercios como autónomos han tenido que hacer desembolsos importantes para poder cumplir los protocolos sanitarios; gel, mamparas, EPIS, desinfecciones regulares, a lo que hemos de sumar el coste que genera la realización de test de detección de Covid de manera regular a sus empleados, para así poder garantizar la seguridad a sus clientes.

La inversión que tienen que realizar en seguridad mensualmente es elevada y sus ingresos se han visto mermados hasta un 50% en la mayoría de los casos a consecuencia de las restricciones ocasionadas por la Covid-19. El cierre de un comercio a consecuencia del contagio de algún empleado sería catastrófico para ellos, lo que podría suponer la cuarentena del resto de personal e incluso el cierre temporal del negocio o la actividad en el caso de un autónomo.

Desde Ciudadanos Móstoles, creemos necesario que se siga apostando por ayudar a las pymes, comercios y los autónomos, especialmente hasta que el proceso de vacunación avance hasta llegar a la “inmunidad de rebaño”, por eso seguimos planteando iniciativas municipales que ayuden a paliar los efectos económicos provocados por la pandemia.



Ayuntamiento de Móstoles

Esta medida que proponemos complementaría la que ya se está realizando por parte de Móstoles Desarrollo, relativa a las desinfecciones con Ozono de manera gratuita en establecimientos comerciales y hosteleros, así como vehículos de taxis y otros sectores que lo han solicitado.

Por todo lo sucintamente señalado anteriormente, y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este Grupo somete a la consideración del Pleno, la siguiente

ACUERDAN

PRIMERO. *Poner en marcha un Programa Municipal de Test de Antígenos, financiado o subvencionado por el Ayuntamiento de Móstoles, en colaboración con clínicas del municipio que quieran adherirse, destinado a todos aquellos comercios, pymes y autónomos del municipio que quieran participar.*

SEGUNDO. *Los comercios, o los profesionales adheridos a esta campaña harán uso de un distintivo de comercio adscrito al Programa, que ocupará un lugar visible y destacado en el establecimiento. Ello implica que los empleados del establecimiento participarán en el programa de test rápidos de antígenos que, además, se deberán de realizar periódicamente.”*

Vista la **enmienda de modificación parcial** presentada por el Grupo Municipal Socialista, del siguiente contenido literal:

“La enmienda modificaría la parte propositiva sustituyendo el primer punto, quedando redactada de la siguiente manera.

“ACUERDAN:

PRIMERO.- *Poner en marcha un Programa Municipal para la entrega de test de antígenos destinados a todos aquellos comercios, pymes y autónomos del municipio que quieran participar en este proyecto piloto.”*

 Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de sesiones. Interviniendo en primer y segundo turno las Sras. Gómez Gómez (Podemos), Lara González (Vox), García Millán (MM-Ganar Móstoles), Sánchez López (PP), Prieto Moro (Socialista) y Guerrero Vélez (Ciudadanos).

Se somete en primer lugar a votación la enmienda de modificación parcial presentada por el Grupo Municipal Socialista, obteniéndose **diecisiete votos a favor** (correspondientes diez al Grupo Municipal Socialista, dos al Grupo Municipal Podemos, tres al Grupo Municipal Ciudadanos, dos de los Concejales no adscritos, Sr. Ballesteros Ferrero y Sra. Pino Rosado) y **diez abstenciones** (correspondientes seis al Grupo Municipal Popular, dos al Grupo Municipal MM-Ganar Móstoles y dos al Grupo Municipal Vox), por lo que la misma resulta **aprobada**.

A continuación, se somete a votación la Moción anteriormente transcrita, obteniéndose **diecisiete votos a favor** (correspondientes diez al Grupo Municipal Socialista, dos al Grupo Municipal Podemos, tres al Grupo Municipal

Ciudadanos, dos de los Concejales no adscritos, Sr. Ballesteros Ferrero y Sra. Pino Rosado) y **diez abstenciones** (correspondientes seis al Grupo Municipal Popular, dos al Grupo Municipal MM-Ganar Móstoles y dos al Grupo Municipal Vox), por lo que la misma resulta **aprobada**.

19/ 86.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR RELATIVA A INSTAR AL GOBIERNO MUNICIPAL AL INCREMENTO DE LAS PARTIDAS PRESUPUESTARIAS DESTINADAS A SERVICIOS SOCIALES.

Vista la moción presentada por el Grupo Municipal Popular, del siguiente contenido literal:

"En España estamos sufriendo una profunda y grave crisis social.

Al alcanzamos los 5, 5 millones de personas en desempleo: 4 millones de parados, además de los desempleados en cursos de formación, 743.000 en ERTE, 500.000 autónomos sin actividad; y con los ERTE que se están convirtiendo en despidos definitivos.

Un 25% de las familias españolas, más de 12 millones de personas en España, se encuentran en riesgo de pobreza extrema, y el 12% no tienen ningún tipo de ingreso mensual o se sitúa por debajo de los 600 euros mensuales, y el ingreso mínimo vital no llega a 7 de cada 10 familias

Además esta crisis social afecta de manera más grave y profunda a las personas más vulnerables.

Nuestra ciudad llegó a las puertas de la pandemia en situación de debilidad social y económica. Móstoles, ya antes del inicio de la pandemia, se situaba como una de las ciudades de España con menor renta disponible y con una de las mayores tasas de pobreza anclada de la región. Lamentablemente y como consecuencia de la pandemia la pobreza extrema se agrava en nuestra ciudad.

Esta grave situación hace imprescindible que los Servicios Sociales municipales lideren la atención a las personas más vulnerables, algo que es difícil de acometer contando con un presupuesto que solo representa un 12 % del gasto total municipal.

Es urgente, por tanto, un redimensionamiento de los recursos económicos, materiales y humanos del área de Servicios Sociales que permitan luchar con eficacia contra el avance de la pobreza en nuestra ciudad.

POR TODO LO ANTERIORMENTE EXPUESTO SE PROPONE A LA CORPORACIÓN EN PLENO LA ADOPCIÓN DE LOS SIGUIENTES ACUERDOS:



Ayuntamiento de Móstoles

1.- Incrementar en 3 millones de euros el presupuesto de Servicios Sociales, destinado a la atención de familias y personas más vulnerables.

2.- Dotar al área de Servicios Sociales de los recursos materiales y humanos suficientes para poder acometer su función, la atención a las personas, en condiciones óptimas.”

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de sesiones. Interviniendo en primer turno la Sra. Gómez Gómez (Podemos), Sra. Lara González (Vox), Sra. García Millán (MM-Ganar Móstoles), Sra. Guerrero Vélez (Ciudadanos), Sr. Martínez Armero (Socialista) y Sra. Parrilla Martín (PP), y en segundo, Sra. Gómez Gómez (Podemos), Sra. Lara González (Vox), Sra. Guerrero Vélez (Ciudadanos), Sr. Martínez Armero (Socialista) y Sra. Parrilla Martín (PP).

Sometida a votación la Moción indicada, se obtienen **once votos a favor** (correspondientes seis al Grupo Municipal Popular, tres al Grupo Municipal Ciudadanos, y dos al Grupo Municipal Vox), **doce votos en contra** (correspondientes diez al Grupo Municipal Socialista y dos al Grupo Municipal Podemos) y **cuatro abstenciones** (correspondientes dos al Grupo Municipal MM-Ganar Móstoles y dos de los Concejales no adscritos, Sr. Ballesteros Ferrero y Sra. Pino Rosado), por lo que la misma resulta **rechazada**.

20/ 87.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR RELATIVA A LA ADOPCIÓN DE UN ACUERDO DE APOYO FINANCIERO DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES A LA EMPRESA MUNICIPAL IMS MÓSTOLES, S.A.

Vista la moción presentada por el Grupo Municipal Popular, del siguiente contenido literal:

*“En el último Consejo de Administración de la empresa municipal IMS Móstoles, S.A. celebrado el pasado 30 de marzo, se presentó ante el proceso de formulación de cuentas del ejercicio 2020, la auditoría correspondiente a dichas cuentas con opinión desfavorable, entre otras razones por la existencia de **un fondo de maniobra negativo muy significativo** indicativo de una incertidumbre sobre la capacidad de la Entidad para continuar con su actividad. Situación similar a la del ejercicio 2019, si bien en ese caso, a diferencia del ejercicio 2020, no se produjo opinión desfavorable del Auditor.*

Opinión que se modificaría si el Ayuntamiento aportara, como reclamó en la auditoría del 2019 y en la del 2020, con la solemnidad debida de un acuerdo plenario, carta de apoyo financiero del Ayuntamiento a la empresa IMS, desde su condición de

accionista único y acreedor principal, hasta el extremo que la deuda del IMS con el Ayuntamiento asciende a la cantidad de 56.356.640,12 €.

Ante esta situación se propuso in voce por la Presidenta, pues no existía en el expediente propuesta formal, la presentación de un preconcurso de acreedores, sin otros informes que los aportados por un auditor externo, no constando informe de la Dirección Financiera del IMS, ni de su Área Jurídica. Tampoco se han aportado, ante una decisión de este calado, informes procedentes del único accionista de la sociedad y mayor acreedor de la misma, informes de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento, de la Intervención Municipal, ni de la Coordinación General de Hacienda, ni de la Dirección General de Control

Presupuestario, órgano a quien compete por su naturaleza un proceso que pudiera afectar a la contabilidad municipal.

Resulta confuso que este proceso se produzca transcurrido más de un año, 27 de diciembre de 2019, desde que tuviera traslado e información del Análisis y Gestión Económica Administrativa y Procedimental del IMS, a la Corporación Pleno en funciones de Junta General de Accionistas y se acordara delegar en la Presidenta del Consejo y Consejera Delegada las competencias para poner en marcha el procedimiento de regularización de la situación contable, así como las competencias de gestión para tomar los acuerdos necesarios para realizar la reestructuración organizada de la empresa, con el objetivo de sanear la empresa y dejarla en situación ordenada para continuar su finalidad.

Pues bien, desde la fecha de diciembre de 2019 no se ha producido un avance en el proceso de armonización de cuentas entre el IMS y el Ayuntamiento, ni se ha llevado a cabo el acuerdo de apoyo financiero por parte del Ayuntamiento, algo que en diferentes sesiones todos los grupos municipales han anunciado su conformidad. Es más en aquella sesión, la Intervención Municipal informó con el siguiente tenor: ... en el informe del auditor se contemplan como alternativas al problema concursal que se podría derivar del reconocimiento de las deudas a favor del Ayuntamiento, bien una ampliación de capital por compensación de deudas, o bien una compensación de créditos y débitos entre ambas partes, Ayuntamiento e IMS; en este sentido señalar que a juicio de la Intervención General parece más acorde con la situación contable actual de ambas entidades, la de una ampliación de capital por compensación de deudas, si bien hay que señalar desde la óptica del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento, sólo cabe la posibilidad de generar crédito presupuestario para ampliar capital por el importe de la deuda correspondiente al pago de las expropiaciones que efectuó el Ayuntamiento por cuenta del IMS, es decir 39.301.894 €

En conclusión.

- *La situación de preconcurso no es precisamente la más adecuada para el IMS, empresa municipal cuyo único accionista es el Ayuntamiento y que además coincide con que su acreedor principal es el propio Ayuntamiento, dado que pudiera dar lugar a equívocos frente a terceros. El IMS debe a su único accionista 56.356.640'12 €, mientras que a entidades de crédito 13.939.261'10 €, el Ayuntamiento no ha procedido a exigir formalmente el pago de la deuda, ni existen deudas con el personal, ni con la Seguridad Social, ni la Agencia*



Ayuntamiento de Móstoles

Tributaria y los gastos financieros se pagan a las entidades de crédito con regularidad por el IMS. En el supuesto contrario serían las razones básicas, que hoy no se dan, para iniciar un preconcurso de acreedores.

- *De conformidad con los acuerdos plenarios debería llevarse a cabo un proceso de compensación de deudas como se ha venido requiriendo desde hace un año. A este respecto la Intervención municipal ya se ha manifestado al respecto en sentido favorable mediante la ampliación de capital por compensación el importe de las expropiaciones pagadas por el Ayuntamiento, 39.301.894 €, lo que variaría significativamente el signo y la cuantía del fondo de maniobra (diferencia entre el activo y el pasivo) que a fecha 31/12/2020 suponía 21.893.840,42, y que pasaría a ser positivo.*
- *Conforme a lo señalado desde el inicio de la Moción, procedería que el Ayuntamiento emitiera mediante acuerdo plenario apoyo financiero al IMS, dando traslado del mismo al auditor con el fin de modificar la opinión de las cuentas del 2020 que debería pasar a ser bajo dicha premisa favorable.*
- *Finalmente que las delegaciones otorgadas a la Presidenta y Consejera Delegada del IMS por la Junta General de Accionistas de 27 de diciembre de 2019, se pusieran en marcha bajo las premisas anteriores.*

POR TODO LO ANTERIORMENTE EXPUESTO SE PROPONE A LA CORPORACIÓN EN PLENO LA ADOPCIÓN DE LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

PRIMERO.- *El Ayuntamiento de Móstoles adquiere el compromiso firme, como único accionista y principal acreedor, de apoyar financieramente al IMS MOSTOLES, SA, al objeto de garantizar su continuidad y plena actividad.*

SEGUNDO.- *El Pleno del Ayuntamiento ratifica los acuerdos de delegación en la Presidenta del Consejo y Consejera Delegada del IMS MÓTOLES, S.A, adoptados el 27 de diciembre de 2019, en sesión celebrada en funciones de Junta General de Accionistas, a partir de los informes de posible ampliación de capital por compensación de deudas sobre el importe de las expropiaciones del IMS pagadas por el Ayuntamiento.”*


Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de sesiones. Interviniendo en primer turno la Sra. Gómez Gómez (Podemos), Sr. Díaz López (Vox), Sra. Guerrero Vélez (Ciudadanos), Sra. Ruíz González (Socialista), Sr. Ortega Sanz (MM-Ganar Móstoles) y Sr. Rodríguez de Rivera Morón (PP), y en segundo, Sra. Gómez Gómez (Podemos), Sra. Guerrero Vélez (Ciudadanos), Sra. Ruíz González (Socialista), Sr. Ortega Sanz (MM-Ganar Móstoles) y Sr. Rodríguez de Rivera Morón (PP). Asimismo interviene la Sra. Alcaldesa.

Sometida a votación la Moción indicada, se obtienen **diez votos a favor** (correspondientes seis al Grupo Municipal Popular, dos al Grupo Municipal MM-Ganar Móstoles y dos al Grupo Municipal Vox), **catorce votos en contra** (correspondientes

diez al Grupo Municipal Socialista, dos al Grupo Municipal Podemos y dos de los Concejales no adscritos, Sr. Ballesteros Ferrero y Sra. Pino Rosado) y **tres abstenciones** (correspondientes al Grupo Municipal Ciudadanos), por lo que la misma resulta rechazada.

21/ 88.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL PODEMOS RELATIVA A LA BAJADA DE LA RATIO DE LAS AULAS PARA GARANTIZAR UNA EDUCACIÓN PÚBLICA DE CALIDAD

Vista la moción presentada por el Grupo Municipal MM-Ganar Móstoles, del siguiente contenido literal:

"La adecuación de la ratio de alumnado por aula es una medida clave e imprescindible, no solo para respetar la distancia social necesaria en estos tiempos de COVID-19, sino como instrumento necesario en los sistemas educativos para poder garantizar la inclusividad de estos y luchar contra el abandono y el denominado fracaso escolar, permitiendo una educación personalizada y que realmente pueda atender a la diversidad.

El tamaño de la clase y su ratio afecta a la cantidad de tiempo y atención, el 84% del tiempo lectivo, es decir, en cinco de cada seis horas, las condiciones de las aulas no son las adecuadas en términos de temperatura ambiente, humedad relativa y niveles de CO2, lo que puede tener consecuencias negativas para el rendimiento escolar y la salud de alumnos/as y profesores/as.

Como se ha podido comprobar el alumnado de primero y segundo de la ESO han terminado el segundo trimestre del curso Covid con un 90% de éxito, un dato que contrasta con el de hace dos años, que se situaba en un 75%. No ha sido así para el alumnado del tercero y cuarto de la ESO que ha terminado el trimestre con resultados preocupantes, consecuencia de la semipresencialidad.

Este curso tan particular se está caracterizando por la toma de decisiones ligadas a la pandemia.

Primero. - La Consejería de Educación decidió a principio de curso bajar el número de alumnos permitidos por aula para cumplir con las medidas sanitarias.

Segundo. - Se optó por la semipresencialidad desde tercero de la ESO en adelante, una decisión que hemos intentado revertir, al considerar que la presencialidad total es necesaria en edades tan complicadas como los 14 y los 17 años.

Las consecuencias, positivas y negativas, llegaron tras los exámenes:

- *La bajada de ratios ha permitido que los profesores se centren más y mejor en los alumnos de primero y segundo de la ESO.*
- *Las consecuencias negativas se han notado en las calificaciones del segundo trimestre con el alumnado de tercero y cuarto, ya que se ha*



Ayuntamiento de Móstoles

detectado algo preocupante: los que iban mal, van peor que nunca, en algunos casos incluso abandonando el curso.

La reducción del número de alumnado por aula conlleva el aumento de plantillas del profesorado, por esto mismo esta medida tiene que venir acompañada de la inversión pública necesaria para articular la educación pública de calidad que necesita nuestra región.

La educación es uno de los pilares del futuro de nuestra sociedad y, por tanto, debe ser también una de las prioridades de nuestra inversión. Por eso, esta medida tiene que venir acompañada de la inversión pública necesaria para articular un aumento sustancial en la plantilla de profesorado permanente para que se garantice la seguridad, la inclusión y la calidad de la enseñanza pública y evite situaciones de desigualdad en el acceso a la educación o situaciones de falta de recursos.

Por todo ello solicitamos al pleno de este Ayuntamiento los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO. - *Instar al Gobierno de la C. de Madrid a que se adopten las medidas necesarias para reducir las ratios escolares en todos los niveles educativos, así como el aumento de profesorado necesario y los recursos económicos para realizarlo.*

SEGUNDO. - *Instar a la Consejería de Educación y Juventud de la Comunidad de Madrid a que se disminuyan las ratios actuales en todos los centros educativos que son de su competencia, para poder garantizar el acceso a la educación de una manera digna, con calidad y garantizando las medidas higiénico-sanitarias y que se elimine la semipresencialidad de los cursos que la han tenido en el curso 2020/21.”*

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de sesiones. Interviniendo en primer turno la Sra. Lara González (Vox), Sra. García Millán (MM-GM), Sr. Martín Jiménez (Socialista) y Sra. Gómez Gómez (Podemos), y en segundo, Sr. Luelmo Recio (Ciudadanos), Sra. Parrilla Martín (PP), Sr. Martín Jiménez (Socialista) y Sra. Gómez Gómez (Podemos).

La Corporación Pleno, por diecinueve votos a favor (correspondientes diez del Grupo Municipal Socialista, dos del Grupo Municipal Podemos, tres del Grupo Municipal Ciudadanos, dos del Grupo Municipal MM-Ganar Móstoles y dos de los Concejales no adscritos, Sr. Ballesteros Ferrero y Sra. Pino Rosado), seis votos en contra (correspondientes al Grupo Municipal Popular) y dos abstenciones (correspondientes al Grupo Municipal Vox), acuerda la aprobación de la moción anteriormente transcrita.

22/ 89.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL PODEMOS RELATIVA A LA CONDENA DEL ATENTADO CONTRA VARIAS SEDES DE PODEMOS Y DEL AUGE DE VIOLENCIA DE LA

ULTRADERECHA.

Vista la moción presentada por el Grupo Municipal Podemos, del siguiente contenido literal:

"El pasado 2 de abril la sede de Podemos en Cartagena sufrió un atentado con material explosivo por parte de la ultraderecha. Este ataque se enmarca en un contexto de auge de la violencia donde la ultraderecha está llevando prácticas de terrorismo callejero para imponer el miedo y el odio en nuestro país. Del mismo modo, el ataque sufrido por la Asociación de Vecinos Dr. Fleming del municipio de Coslada (Madrid) el pasado 27 de marzo, los actos vandálicos contra la asociación LGTBI Cogam en Chueca (Madrid), o el ataque recibido también en la sede de Podemos en Gijón el 3 de abril, entre otros, no son casos aislados.

En nuestro municipio el sábado 10 de abril la sede de Podemos Móstoles amaneció con pintadas que hacían referencia a VOX y símbolos como la esvástica.

Todas estas acciones son la consecuencia de la retórica incendiaria de una ultraderecha que basa su existencia en perseguir a quienes no piensen como ellos y fomentar el odio al diferente, sean personas, colectivos sociales u organizaciones políticas.

Este auge de la violencia de la ultraderecha tiene un foco importante en el discurso de odio que están llevando a cabo a través de las redes sociales, pero también hay una gran responsabilidad por parte de aquellos partidos políticos que lo fomentan a través de discursos incendiarios. Son los mismos que ponen en cuestión al Gobierno de España, la representatividad y pluralidad de los partidos políticos que componen el Congreso de los Diputados, la defensa de los Derechos Humanos y, en última instancia, el propio sistema democrático.

En este sentido es importante acabar con la impunidad de los responsables de la violencia ultraderechista y todos aquellos que lo amparan y que legitiman sus ataques, condenar estos hechos desde todos los ámbitos y acabar con el blanqueamiento del fascismo.

Por todo ello solicitamos al pleno de este Ayuntamiento es siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Móstoles declare su firme rechazo al ataque a la sede de Podemos en Cartagena, así como los numerosos actos violentos llevados a cabo por la ultraderecha en los últimos meses, incluidas las pintadas realizadas en la sede de Podemos Móstoles, y la repulsa a los discursos de odio que fomentan este tipo de acciones y cuyo único objetivo es el de blanquear el fascismo. El Ayuntamiento de Móstoles se ratifica en la defensa de la democracia, la justicia social y los derechos humanos."



Ayuntamiento de Móstoles

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de sesiones. Interviniendo en primer turno el Sr. Ortega Sanz (MM-Ganar Móstoles), Sr. Luelmo Recio (Ciudadanos), Sra. Monterreal Barrios (Podemos), Sr. Díaz López (Vox) y en segundo, Sr. Ortega Sanz (MM-Ganar Móstoles), Sra. Cortés Ortega (PP), Sr. Martín Jiménez (PSOE), Sra. Monterreal Barrios (Podemos) y Sr. Díaz López (Vox). Asimismo interviene la Sra. Alcaldesa.

La Corporación Pleno, por **diecinueve votos a favor** (correspondientes diez del Grupo Municipal Socialista, dos del Grupo Municipal Podemos, tres del Grupo Municipal Ciudadanos, dos del Grupo Municipal MM-Ganar Móstoles y dos de los Concejales no adscritos, Sr. Ballesteros Ferrero y Sra. Pino Rosado), **dos votos en contra** (correspondientes al Grupo Municipal Vox) y **seis abstenciones** (correspondientes al Grupo Municipal Popular), acuerda la **aprobación** de la moción anteriormente transcrita.

23/ 90.- MOCIÓN PRESENTADA POR LOS GRUPOS MUNICIPALES SOCIALISTA, POPULAR, CIUDADANOS, MM-GANAR MÓSTOLES, Y PODEMOS, RELATIVA AL DÍA INTERNACIONAL DE ACCIÓN POR LA SALUD DE LAS MUJERES (28 DE MAYO).

Vista la moción presentada por los Grupos Municipales Socialista, Popular, Ciudadanos, MM-Ganar Móstoles, Podemos, del siguiente contenido literal:

"Hace aproximadamente 30 años, un 28 de mayo, un grupo de mujeres activistas lanzó el Día Internacional de Acción por la Salud de las Mujeres con objeto de denunciar los problemas que afectan a la salud sexual y reproductiva de las mujeres y niñas en todo el mundo. La endometriosis y adenomiosis son enfermedades relacionadas con la salud sexual y reproductiva de las mujeres pues afectan a su calidad de vida en muchos aspectos pero mayoritariamente en los sexuales (provocando síntomas como la dismenorrea y dispareunia) y reproductivos (causando infertilidad si no se trata a tiempo).

Por ello, en 2017 se decidió centrar el día 28 en dar visibilidad a la endometriosis y la adenomiosis.

La endometriosis es un tumor benigno dependiente de hormonas que afecta al menos a un 10-15% de las mujeres, aumentando esta cifra hasta el 40-50% de las mujeres con problemas de fertilidad. Se trata de una patología que afecta a múltiples sistemas del cuerpo, no sólo el reproductor, sino digestivo, urinario y principalmente altera el sistema inmunológico. Cursa con una inflamación crónica. No es una enfermedad rara ni excepcional. Es una enfermedad muy común entre las mujeres pero muy invisibilizada por la medicina, la ciencia y la sociedad.

Esta enfermedad se define por la presencia, implantación y crecimiento de tejido similar al endometrial fuera del útero, constituyendo las localizaciones más frecuentemente afectadas el peritoneo pélvico y los ovarios pero, también, el intestino

y la vejiga. En casos excepcionales puede afectar al cerebro, la piel o los pulmones y malignizar. Un subtipo es la adenomiosis, donde el tumor crece dentro del útero.

Uno de los problemas al que se han de enfrentar las mujeres que padecen endometriosis es el retraso diagnóstico, que se cifra en torno a los 9 años desde el inicio de los síntomas, encuadrado en una visión de normalización del sufrimiento de la mujer vinculado a la menstruación y sus capacidades reproductoras. Este es un claro ejemplo de la falta de perspectiva de género en la ciencia, la medicina y la salud, así como la escasez de investigación sobre enfermedades de mujeres.

La enfermedad puede afectar a cualquier niña, mujer o persona que tenga la menstruación, calculándose la prevalencia en, al menos, una de cada diez de ellas; es de destacar que se ha encontrado en fetos de ambos sexos. A pesar de que contabilizamos más de 1'2 millones (un millón doscientas mil) de personas afectadas en toda España (un número estimado, ya que el Ministerio de Sanidad no proporciona datos reales), la enfermedad sigue "en el armario", siendo invisibilizada tanto por la sociedad como por las autoridades científicas, sanitarias y la comunidad médica, debido a los prejuicios contra la menstruación, el dolor y la sexualidad femeninos.

Esa naturalización del dolor de la mujer relacionado con la menstruación y lo reproductivo también ha tenido históricamente su correlato en el ámbito de la investigación, donde no se han destinado los fondos, recursos y esfuerzos que corresponderían a una patología con la extensión epidemiológica y de carga de enfermedad y menoscabo de la calidad de vida que supone la endometriosis en nuestra sociedad (afecta aproximadamente al 5% de la población). No se conocen sus causas aunque las hipótesis medioambiental (disruptores endocrinos y xenoestrógenos) y genética despuntan en los últimos años como las más plausibles.

Los aspectos más preocupantes de la epidemia de endometriosis-adenomiosis son:

- su cronicidad y enorme alteración de la calidad de vida de las mujeres que la padecen, dado que se manifiesta con dolor ligado a la menstruación (dismenorrea) pero que puede ocurrir en cualquier fase del ciclo menstrual (dispareunia y dolor pélvico o lumbar crónico) y en casi cualquier órgano del cuerpo.

- La falta de herramientas diagnósticas no quirúrgicas, siendo la única manera una operación por laparoscopia que no garantiza la eliminación del tumor.

- La ausencia de medicación o terapia curativa, siendo la única opción la quirúrgica o la menopausia farmacológica.

- Su relación con la infertilidad o subfertilidad: tanto en fases precoces como avanzadas, así como con o sin distorsión de la anatomía pélvica normal, la endometriosis se asocia con dificultades para la concepción.

*Con motivo de este **Día de Acción por la Salud de las Mujeres** y por todo lo anterior, el **Pleno** del Ayuntamiento de Móstoles acuerda:*

PRIMERO.- Instar a todas las Administraciones públicas, en especial a la Comunidad de Madrid y al Estado Español a impulsar todas las políticas públicas necesarias para la mejora en la detección y tratamiento de la endometriosis.



Ayuntamiento de Móstoles

SEGUNDO.- *El Gobierno Municipal se compromete a que se hagan las campañas de información y educación menstrual y sexual necesarias entre la población general, y especialmente entre las niñas y jóvenes de nuestro municipio, que permitan desmontar los mitos que dificultan la detección temprana de esta enfermedad. Lanzar el mensaje, basado en la evidencia científica, de que ni en la menstruación ni en el coito vaginal ha de estar presente el dolor en mujeres sanas.*

TERCERO.- *Que las instituciones locales, en la medida de sus posibilidades y con la coordinación y colaboración de las instituciones regionales y con ENDOMADRID, faciliten la formación y ampliación de conocimientos sobre endometriosis y los cuidados necesarios para las afectadas, entre el personal sanitario de los centros de salud y hospitalares públicos.*

CUARTO.- *Instar al Ministerio de Sanidad y a la Comunidad de Madrid a que se realicen estudios epidemiológicos para conocer el alcance exacto de la enfermedad.*

QUINTO.- *Instar al Ministerio de Sanidad y a la Comunidad de Madrid a que se analice el impacto de esta enfermedad y se establezcan las necesarias medidas de protección sociolaboral y medioambiental frente a los determinantes sociales y medioambientales de la enfermedad.*

SEXTO.- *Que desde las instituciones se preste el debido apoyo a las asociaciones de afectadas por endometriosis y adenomiosis, como ENDOMADRID, que sólo en la Comunidad de Madrid representan los intereses de más de 300.000 mujeres.”*

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de sesiones. Interviniendo en primer turno las Sras. Lara González (Vox), Monterreal Barrios (Podemos), García Millán (MM-Ganar Móstoles), Guerrero Vélez (Ciudadanos), Cortés Ortega (PP), Triviño Moya (PSOE) y en segundo, las Sras. Guerrero Vélez (Ciudadanos) y Triviño Moya (Socialista).

 La Corporación Pleno, por **veinticinco votos a favor** (correspondientes diez al Grupo Municipal Socialista, dos al Grupo Municipal Podemos, seis al Grupo Municipal Popular, tres al Grupo Municipal Ciudadanos, dos al Grupo Municipal MM-Ganar Móstoles y dos de los Concejales no adscritos, Sr. Ballesteros Ferrero y Sra. Pino Rosado), **dos votos en contra** (correspondientes al Grupo Municipal Vox), acuerda la **aprobación** de la moción anteriormente transcrita.

24/ 91.- MOCIONES DE URGENCIA

No se presentaron

PRESENTACIÓN DE RUEGOS Y PREGUNTAS

25/ 92.- PRESENTACIÓN DE RUEGOS

Se formularon, según constan literalmente en el Diario de Sesiones, los siguientes ruegos:

- **Por el Sr. De Santiago Dorado, del Grupo Municipal Popular:**

“Ruego al Concejal de Deportes que cuando haga una contestación a este Concejal de un asunto de deportes que hable, o por lo menos con conocimiento o que diga la realidad. Él ha venido a decir que el Gobierno ha hecho la pista de patinaje cubierta, la pista de tenis, etc.... Esas obras se quedaron aprobadas por el anterior equipo de gobierno del Partido Popular en diciembre de 2014, y en siete años este gobierno que está actualmente las ha acabado algunas, porque los vestuarios siguen si hacerse. Entonces, este Concejal, si, en el año 2008 hizo las pistas de tenis de Villafontana, y en el próximo Pleno le voy a traer el expediente para que lo vea. Muchas Gracias”

El ruego es recogido por la Sra. Presidenta, según consta en el Diario de Sesiones.

- **Por la Sra. García Millán, del Grupo Municipal MM-Ganar Móstoles,** en el sentido de que se retire todo lo que destrozó la borrasca Filomena en el Parque Natural del Soto.

“Les he traído unas fotos de este fin de semana y hay un montón de restos de árboles, de ramas, de pasto a lo largo de todo el parque natural. Entonces, bueno, es cierto que como ahora con la lluvia parece que está todo como un poco húmedo no hay problema, pero ya sabemos cómo está el tiempo y en cuanto empiece el calor pues se puede convertir el Parque Natural del Soto en un auténtico polvorín. Simplemente para que lo recojan cuanto antes, nada más.”

El ruego es recogido por la Sra. Presidenta, según consta en el Diario de Sesiones.

- **Por el Sr. Rodríguez Fernández, del Grupo Municipal Ciudadanos,** en el sentido de que se procure a la mayor brevedad posible que se reanuden los Plenos de las Juntas de Distrito que al parecer llevan tiempo sin celebrarse. Es un órgano muy cercano al vecino, al barrio y debería de reanudarse su funcionamiento. Un órgano de participación que es importante.

El ruego es recogido por la Sra. Presidenta, en el sentido de que se estudiará, según consta en el Diario de Sesiones.



Ayuntamiento de Móstoles

- **Por el Sr. Luelmo Recio, del Grupo Municipal Ciudadanos:** se han dirigido a su Grupo los vecinos de la Comunidad de Propietarios de la calle Navalcarnero, 4. Es una comunidad muy pequeñita de trece vecinos, pero varios de ellos tienen un gran grado de dependencia. Están detrás de poner ascensor con muchas dificultades porque justo debajo es donde se encontraba el Club de Billar de Móstoles, y una vez han resuelto este problema están teniendo bastantes problemas; trámites burocráticos que se están dificultando en el Ayuntamiento. Dado la excepcionalidad de ese ascensor ruega que se agilicen los trámites lo antes posible.

El ruego es recogido por la Sra. Presidenta, según consta en el Diario de Sesiones.

26/ 93.- PRESENTACIÓN DE PREGUNTAS

Se formularon, según constan literalmente en el Diario de Sesiones, las siguientes preguntas:

- **Por la Sra. Guerrero Vélez, del Grupo Municipal Ciudadanos,** dirigida a la Concejala de Educación, Sra. Natividad Gómez Gómez.

"Es en relación a de qué manera se implica la Concejalía de Educación de Móstoles cuando hay un tema de acoso escolar en un centro público. Recientemente, la semana pasada, tuvimos una reunión con una familia que ha denunciado acoso escolar en un centro público de Móstoles y se han encontrado bastante desamparados por parte de la Concejalía. El Colegio donde se ha producido es Salzillo. Se han encontrado bastante desamparados por parte de la dirección del Centro en este caso. A nosotros es lo que nos han trasladado, es que llamaron a la Concejalía.

Nosotros tenemos este informe de la familia con todo lo que han hecho. Con las denuncias incluso que han llegado a poner en la policía. Con partes de lesiones. Estamos hablando de una niña de nueve años que está en tratamiento psicológico, incluso medicada. Ha tenido que estar incluso sin asistir a clases y creemos que es un tema lo suficientemente grave, al margen de las competencias que pueda tener la Concejalía de Educación para que en este caso, tanto la Concejala como por parte de la Presidenta de este Ayuntamiento pues estos padres se sientan un poco protegidos, o amparados, o apoyados por parte de todos nosotros. Entonces, a partir de aquí, yo hablaré incluso con usted, le trasladaré y espero que se pongan en contacto con ellos, precisamente para que puedan ayudarles y apoyarles. Gracias."

La Sra. Alcaldesa interviene, según consta en el Diario de Sesiones, indicando que hubiese agradecido que le trasladaran el problema con anterioridad a la celebración del Pleno porque cuanto antes se conozca mejor.

La **Sra. Gómez Gómez**, Concejala Delegada de Educación y Juventud, interviene según consta literalmente en el diario de sesiones

- **Por el Sr. Díaz López, del Grupo Municipal Vox**, dirigido a la Sra. Alcaldesa en el sentido que *"no sabe si ha recibido usted o su Junta de Gobierno una querella criminal por malversación de caudales públicos y prevaricación administrativa por la condonación de deudas de la ITV"*.

La **Sra. Alcaldesa**, indica que será contestado por escrito, según consta en el Diario de Sesiones.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizado el acto, siendo las **dieciocho** horas y **cincuenta y cinco** minutos.

Extendiéndose a continuación la presente Acta que yo, Secretario General, certifico. Así mismo certifico que la grabación íntegra de la sesión se encuentra en el archivo de audio siguiente

Nombre: {FB8A87B4-B9C8-45F3-B59F-315B9646DB2B}.mp3
Código de validación SHA512:
6112cef06b7c3fff91d9057af8f97d71f11a97af299486f1d4c6702f6e424949
34ecaf422035233a9f7fa2fdd18c629bc6938b318b9f96e2de56db4df3918c16

pasando a formar parte del Diario de Sesiones como documento complementario o auxiliar del Acta (artículo 125.4 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005) y conforme al Acuerdo 8/49 de 31 de marzo de 2016 que autoriza la formalización de dicho Diario de Sesiones plenarias en formato electrónico.

